TOMO LXXVIII — Montevideo, Sábado 17 de Enero de 1925 — Núm. 5620

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Autoriza a los Jefes de Policía para dar posesión inmediata de sus cargos a los funcionarios que acreditando haber cumplido el requisito establecido en el artículo 212 de la ley 9 de Enero de 1924 exhiban los análisis que se mencionan.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — (Carpeta número 2251|1923). — Vistos: El decreto de 21 de Noviembre de 1923, que establece que las designaciones de empleados policiales no se harán efectivas hasta tanto se presenten ante el Ministerio los resultados de los análisis clínicos y serológico de los aspirantes a aquellos mismos cargos;

Atento: A que sin perjuicio del cumplimiento estricto del expresado decreto corresponde dictar disposiciones que tiendan a subsanar las dificultades apreciadas con motivo de la aplicación de aquél,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a los Jefes de Policía para dar posesión inmediata de sus cargos a los funcionarios que acreditando haber cumplido el requisito establecido en el artículo 212 de la ley de 9 de Enero de 1924, exhiban también los análisis prescriptos por el decreto de 21 de Noviembre de 1923, siempre que ellos no sean anteriores en más de un mes al día de la designación y aun cuando se trate de específicos que no presenten lesiones contagiosas, si contraen el compromiso de someterse al tratamiento médico correspondiente.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía, al propio tiempo de dar cuenta a este Ministerio de la toma de posesión a que alude el artículo anterior, elevarán los análisis mencionados en el mismo artículo, así como las declaraciones a que se refiere la parte final del R. A. R. precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Modifica el artículo 1.o del Reglamento de la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales.

Ministerio del Interior. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — (Carpeta número 2221|1914). — Atento: A que habiendo caducado el mandato de la actual Comisión Administradora de las Cantinas Policiales, conviene, por razones de mejor servicio, modificar algunas disposiciones del Reglamento aprobado con fecha 23 de Febrero de 1923 que rige el funcionamiento de ese instituto,

SE RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 1.o del mencionado Reglamento en la siguiente forma:

"Las cantinas de la policía de Montevideo dependerán directamente de la Jefatura de Policía de Montevideo y serán administradas por una Comisión compuesta por un representante del Ministerio del Interior, otro de la Jefatura de Policía de Montevideo y otro de la Intendencia General del Ejército y Armada."

Esta Comisión será designada por el Poder Ejecutivo a propuesta de las reparticiones respectivas y durará dos años en su cometido, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos.

2.o El artículo 33 del mismo Reglamento queda redactado así:

"Los auxiliares del Depósito Central y de las cantinas desempeñarán las tareas que el Inspector General les asigne con autorización de la Comisión Administradora."

3.o La asignación del Inspector General, guardalibros, encargado del Depósito Central y auxiliares del mismo, será fijada, en cada caso, por el Poder Ejecutivo, mediante propuesta formulada por la Jefatura de Policía, luego de oída la Comisión Administradora. Esta asignación será señalada con independencia de la bonificación que a los empleados respectivos pudiera corresponderles conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento.

4.o La Jefatura de Policía de Montevideo adoptará las providencias necesarias para que el Reglamento de las Cantinas Policiales, con las modificaciones introducidas por esta resolución, se publique en forma que sea llevado a conocimiento del personal policial, debiendo la misma Jefatura ordenar a todas sus dependencias el más estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo Reglamento.

5.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Autoriza, con carácter general, la extracción de arena y cantos rodados de los bancos existentes en el río Santa Lucía bajo las condiciones que se mencionan.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Vista la gestión del señor Manuel Lamas, pidiendo autorización para extraer arenas y cantos rodados de los Bancos existentes en el río Santa Lucía;

Considerando lo que a ese respecto manifiesta la Dirección de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y otros particulares interesados en esas operaciones;

Considerando, asimismo, que hay conveniencia en impedir que al amparo de una autorización especial se monopolice la extracción de dichos materiales y desaparezca la competencia que permita el suministro de los mismos a precios razonables, en beneficio de los intereses generales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar con carácter general la extracción de arena y cantos rodados de los bancos existentes en el río Santa Lucía, no pudiendo exceder los precios que se cobran al consumidor de dichos materiales de $ 1.00 a $ 1.80 el m3, según clase, para la arena, y de $ 4.50 el m3 para el canto rodado. La referida autorización tendrá siempre el carácter de revocable.

La Dirección de Hidrografía indicará en cada caso el punto en que deberá efectuarse dicha extracción.

En el caso de existir diversos interesados en esa extracción, la expresada Dirección demarcará las zonas que a cada uno corresponda, corriendo los respectivos gastos por cuenta de los mismos interesados.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Enero de 1925.

1—Se resuelve modificar varios artículos del Reglamento de las cantinas poli-

ciales de Montevideo en la forma que se expresa.

2—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el comisario de la 3.a sección rural de Durazno señor Luis Rodríguez en el sentido de que se le concedan tres meses de licencia para atender asuntos particulares.

3—Se resuelve que la Contaduría General incluya, en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Flores, la suma de $ 22.00, importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil de la 1.a sección Mateo Albarracín.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 55.00, importe de los medios sueldos retenidos al ex subcomisario Mario G. Ohelle.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 247.88 por pasajes y fletes en Noviembre próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la menor Ema Casiana Núñez, hija natural reconocida judicialmente del ex suboficial de la policía de Florida Anastasio Núñez la suma de $ 849.78 por pensiones devengadas desde el 7 de Febrero de 1921 hasta Octubre 29 de 1924.

7—Se declara pensionista del Estado, en el cargo de guardia civil de la policía de Rocha, a don Abdón Vitancourt, con derecho a percibir la suma de pesos 216.00 anuales.

8—Se expide la cédula correspondiente.

9—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir, con cargo a proventos de la Oficina de Identificación, la suma de $ 108.25 en la adquisición de los materiales que se detallan para el servicio de la expresada.

10—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano.

11—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

12—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el subcomisario de la 5.a sección de Soriano don Eduardo Beltramo en el sentido de que se le abonen las diferencias de sueldo entre su cargo y el de comisario que desempeñó transitoriamente.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 86.76 por pasajes y fletes en Noviembre próximo pasado.

14—Se autoriza a la Jefatura de Minas para permutar con la casa Díaz, Alonso y Compañía los dos automóviles de que dispone actualmente, por otro nuevo de la misma marca, con más la suma de pesos 170.00 que pagará con sus rubros.

15—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Corte Electoral relativa a la terminación de la licencia concedida al señor Presidente de la misma corporación doctor Emilio Barbaroux.

16—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir mensualmente, con cargo a proventos de la Oficina de Identificación, la suma de $ 5.00 en la adquisición de útiles de oficina e higiene con destino a la expresada.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 70.88 por pasajes y fletes en Noviembre próximo pasado.

18—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para descargar por su rubro "Gastos de oficina, etc." la suma de $ 6.31 a que ascienden los intereses a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por concepto del pago de cuotas correspondientes a la adquisición de un automóvil "Ford".

19—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 103.14 por fletes en Abril de 1923.

20—Se conceden 90 días de licencia al comisario de la 5.a sección rural de Flores Manuel González López.

21—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 30.60 por consumo en Diciembre próximo pasado.

22—Se declara pensionista del Estado en el cargo de guardia civil de la policía de Montevideo a don Ateneo Pintos Britos con derecho a percibir la suma de $ 240.00 anuales.

23—Se expide la cédula correspondiente.

24—Se manda liquidar a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 906.00 por servicio prestado en el segundo semestre de 1924.

25—Se declara que el nombramiento hecho a favor de don Alberto Romero para el cargo de escribiente de la Población Flotante debe entenderse hecho a favor de Ramón A. Romero.

26-27—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia dos notas de la Jefatura de Policía de Montevideo que tienen relación con la libertad anticipada de los penados que en ellas se indican.

28—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para imputar a sus rubros la suma de $ 18.00 reintegro de los gastos ocasionados al comisario Emilio Apatía con motivo de una investigación practicada en la 2.a sección.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por pesos 133.33 en concepto de contribución a los gastos que demande el desagote del pozo negro existente en el cuartel del 18 de Infantería y que comunica con el que existe en la Cárcel Central.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 10.24 reintegro de los gastos ocasionados al mayor Julio Soubes con motivo de la intervención en la entrega de existencias de la Jefatura de Canelones al nuevo delegado del Poder Ejecutivo señor José L. Peña.

32—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 10.00, importe de la suscripción al diario "El Día" por un año y hasta el 30 de Abril próximo pasado.

33—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de pesos 18.00 500 carnets de identidad con destino a la Oficina de Identificación de Canelones.

34—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza el descuento de letras de Tesorería hasta la suma de $ 600.000 para la prosecución de los trabajos de construcción y reparación de puentes y caminos.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 18.00 en la adquisición de 30 pilas secas para el servicio telefónico de la Jefatura de Paysandú.

37—Decreto trasladando al subcomisario de la 4.a sección de Minas Máximo Ramos a la 5.a sección, y al de ésta Gerónimo E. Morales, a aquélla.

38—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Jefatura de Policía de Maldonado para la ejecución de las obras de reparación a realizarse en la comisaría de la 2.a sección (San Carlos), y se autoriza a la expresada Jefatura para efectuar un nuevo llamado a propuestas.

39—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de la 3.a sección urbana de Paysandú señor Hilario Molina.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia Marítima del señor Enrique J. Vidal por $ 6.33, importe del transporte de encomiendas hasta el puerto de La Paloma.

41—Se nombra escribiente de la 4.a sección rural de Río Negro al guardia civil Juan A. Diperna.

42—Se nombra escribiente de la 4.a sección urbana de San José al guardia civil Crispulo Fabián Rodríguez.

43—Se traslada al escribiente de la 9.a sección de Canelones Roberto Miller Silva a igual puesto en la 7.a sección.

44—Se nombra escribiente de la 6.a sección de Artigas al señor Hilario Machado.

45—Se nombra suboficial de la 3.a sección urbana de Paysandú al sargento retirado del Ejército Daniel Silva.

46—Se nombra alcaide escribiente de la Jefatura de Maldonado a don Arnold Montañés, actualmente escribiente de la Oficina Central.

47—Se nombra escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Maldonado a Héctor Barla.

48—Se nombra suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Florida al guardia civil Tomás Etchevarrito.

49—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de pesos 4.993.00 en las obras complementarias de reparación que requieren los edificios de la expresada y cuartel del Destacamento de Bomberos.

50—Decreto por el que se autoriza a los jefes de policía para dar posesión inmediata de sus cargos a los funcionarios que acrediten haber cumplido las disposiciones del decreto de 21 de Noviembre de 1923 y el requisito establecido en el artículo 212 de la ley 9 de Enero de 1924.

51—Se nombra Alcaide escribiente de la Jefatura de Florida al suboficial de la 1.a sección urbana Carlos María Tejera.

52—Se declara cesante al chauffeur de la Presidencia de la República Antonio Suiffet.

53—Se nombra chauffeur de la Presidencia de la República a Domingo Motz.

54—Se nombra escribiente de la 7.a sección de Canelones a don Florencio Core.

55—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de $ 2.000 para premios de la Exposición-Feria de Ganadería que se realizará en Rocha.

56—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

57—Decreto nombrando comisario de la 5.a sección de Maldonado a don Desiderio G. Castellano.

58—Se declara cesante al guardahilos de la Jefatura de Soriano señor Arturo M. Evia.

59—Decreto declarando cesante al comisario de la 9.a sección rural de Durazno señor Tomás Lunyo.

60—Decreto nombrando comisario de la 9.a sección de Durazno al subcomisario de la 6.a sección Doroteo Silva.

61—Decreto trasladando al subcomisario de la 9.a sección rural de Durazno Brígido A. Buenavida a la 6.a sección.

62—Decreto trasladando al subcomisario de la 2.a sección de Durazno Doroteo Cardozo a la 9.a sección rural.

63—Decreto nombrando subcomisario de la 2.a sección rural de Durazno al oficial inspector de la 1.a sección Isidro Berneoh.

64—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección rural de Durazno al escribiente de la misma sección Octavio Islas.

65—Se nombra escribiente de la 1.a sección rural de Durazno al señor Juan José Souza.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota a la Jefatura de Salto comunicando las ba-

jas y las altas de guardias civiles en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión en Tesorería de rentas policiales en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre alta y baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Flores acusando recibo del oficio relacionado con la cesantía del Oficial 1.o de la misma señor Higué. Nota de la Jefatura de Durazno sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policía — Cuenta de caja de la Jefatura de Rivera por Noviembre próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Florida por Febrero, Abril y Mayo próximo pasados. Cuentas de caja de la Jefatura de Durazno por Noviembre próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de jubilación del ex Oficial 1.o de la Fiscalía de Policías F. Porro.

—Al legajo — Licencia concedida por este Ministerio al subcomisario de la policía de Treinta y Tres S. Lago, por diez días.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Ramón Islas, Olegario Sención y Esteban Bacigalupi, de los cargos de comisario seccional, alférez del Cuerpo de Bomberos y de escribiente de 2.a clase, respectivamente. Se dispone que la Jefatura de Río Negro dé posesión a Evaristo G. Olivera y Leopoldo Tarrech, de los cargos de comisarios de la 4.a y 6.a secciones rurales y a Rosalío López y Vital Andrade de los de suboficiales inspectores de la 1.a y 2.a secciones rurales, respectivamente.

—A archivar — Relación de delitos e infracciones habidos en Rocha y Rivera en Diciembre último. Nota a la Jefatura de Salto sobre movimiento de caja en Diciembre último.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota a la Jefatura de Montevideo comunicando que hizo efectiva la multa impuesta a José Bello, por infracción al artículo 9.o del Reglamento de Vialidad.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores haciendo saber las cuentas que han quedado pendientes de pago al finalizar el cuarto trimestre del año próximo pasado. Escrito de la viuda del ex subcomisario de la policía de Montevideo señora Nieves López de Mata solicitando pago de pensiones devengadas.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por varios vecinos contra la policía de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota relacionada con la toma de posesión del cargo de agente de la Policía de Investigaciones por E. González.

—A la Jefatura de Maldonado — Su nota relacionada con la autorización que solicita el comisario de la 7.a sección Núñez Ducrossé para publicar en la prensa la resolución recaída en un sumario que se le instruyó por supuesta aplicación de castigos corporales a M. Techera.

—A la Jefatura de Artigas — Su nota solicitando sean repuestos en sus cargos de suboficial y guardia civil Juan C. Pereira y Pedro Andrade, respectivamente, en virtud de haber sido absuelto en el sumario que se les instruyó por muerte de Juan Rodríguez.

—A la Jefatura de Canelones — Antecedentes relacionados con la desaparición de una volanta y arreos que la Dirección de Vialidad guardaba en su depósito en "Solís Chico".

—A la Dirección General de Avalúos —Nota del Concejo Departamental de Rivera solicitando la devolución a dicho Municipio de las chacras comprendidas en el "Cerro del Estado", actualmente ocupadas por la policía.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente sobre jubilación del ex suboficial de la policía de Florida Telmo Sosa.

—A los legajos — Relación de las licencias concedidas por la Jefatura de Maldonado a funcionarios de su dependencia en Diciembre último.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo acusando recibo del decreto que declara internado en esta ciudad y bajo la vigilancia de la policía al señor Rafael Bandeira Teixeira. Nota de la Jefatura de Montevideo acusando recibo del decreto que declara internado en esta ciudad y bajo la vigilancia de la policía al señor Julio César de Barrios. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que baja a esta Capital bajo la custodia del Comisario de Ordenes Ramón Oxandabarat, el jefe revolucionrio Julio C. de Barrios.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre toma de posesión por don Raúl J. Amaro del cargo de comisario de la 3.a sección rural.

—A la Jefatura de Paysandú — Su nota relacionada con el pedido hecho por el médico del Servicio Público solicitando se ponga a su disposición dos guardias civiles para llenar las funciones de escribiente y de desinfectador.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Relación de los gastos habidos en Diciembre en la Jefatura de Maldonado.

—A los legajos — Licencia por dos meses concedida por este Ministerio al comisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres Carlos Tonar. Relación de las licencias concedidas por la Jefatura de Flores a funcionarios de su dependencia en Diciembre último.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de campaña — En el sentido solicitado por decreto del Consejo Nacional de Administración eximiendo de la cuarentena reglamentaria a los reproductores ovinos que procedentes originariamente del Uruguay se reimporten de la República Argentina.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de jubilación del ex agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo C. Baccino y de Ladislao Gil Solari ex agente de 2.a clase de la misma oficina. Expediente de jubilación del ex comisario de la policía de Canelones Máximo Bernaded.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente iniciado por el ex guardia civil Angel Taglianes sobre jubilación.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Luciano Locanto, Francisco Boveda Varela, Pablo Cavassa, Julio C. Colombo, Arturo F. Martínez, José Gary y Floro Méndez, de los cargos de auxiliar de Tesorería, escribiente de primera clase, oficial inspector, chauffeur del Cuerpo de Bomberos, escribiente de 1.a clase, subcomisario seccional, y escribiente de 2.a clase respectivamente.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía del litoral — En el sentido dispuesto en resolución del Consejo Nacional de Administración permitiendo la importación sin cuarentena de los reproductores lanares que procedentes de la Argentina vengan a exposición o venta de la Exposición Internacional en la ciudad de Salto.

—Licencia — Por veinte días al auxiliar 2.o de este Ministerio Emilio Lasnier.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relacionados con el pliego de condiciones para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano 1925-26, para el personal de la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de Montevideo.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre inspección de las armas en existencia en esa Jefatura por un oficial del Batallón de Infantería número 14. Antecedentes relacionados con una denuncia formulada ante la Jefatura de Policía de Colonia por un vecino de Conchillas por abuso de autoridad en la persona de Jacinto Rodríguez.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relativos con la denuncia formulada por el vecino de la 2.a sección contra el comisario de la misma sección Arturo Martínez, por abuso de autoridad.

—A la Dirección de Avalúos — Antecedentes relativos con la propuesta de venta al Estado de una fracción de terreno destinada a pastoreo de la caballada policial de la 4.a sección.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Eduardo Risso de teniente del Cuerpo de Bomberos y de 2.o teniente del mismo Cuerpo a Fernando Correa. Que la Jefatura de Montevideo la dé a Manuel Sandes y a Guzmán de los Campos del de alférez del Cuerpo de Bomberos y de escribiente de la Comisaría de Ordenes, respectivamente. Se dispone que la Jefatura de Colonia la dé a Santos Miñón del cargo de subcomisario; la de Soriano a Fortunato Gigena del de subcomisario de la 5.a sección.

A sus antecedentes — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la reparación de armamento de la Jefatura de Rivera.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con el pago de una cuenta del "Diario Oficial" por publicación de avisos de Octubre de 1921 a Abril de 1923.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas de la Jefatura de Policía de Colonia durante el ejercicio 1918-19.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes relacionados con la provisión de armamentos.

—A la Jefatura de Policía de Colonia— Expediente relacionado con la denuncia formulada por el vecino Casimiro Heritier contra el subcomisario de la 4.a sección U. Moreira.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Antecedentes relacionados con una denuncia aparecida en el diario "El País" contra el comisario de la 6.a sección S. Alonso.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Marcos Tambolini del cargo de alférez del Cuerpo de Bomberos.

—Vista al interesado — Antecedentes relacionados con los gastos originados por el comisario de la policía de Canelones C. Legnani, en el desempeño de una comisión.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relacionados con la reparación de armamentos de la policía de Montevideo.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de Inspector de Policía don Domingo I. Xavier. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Agencia de Rentas de Sarandí sobre depósito del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota a la Jefatura de Soriano sobre exposición de cédulas de identidad a pensionistas a la vejez.

—A la Jefatura de Rivera — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto del Consejo Nacional de Administración fijando tarifas de pastoreo.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a don Ramón A. Romero del cargo de escribiente de la Población Flotante.

—A la Jefatura de San José — Expediente relacionado con la información sumaria instruída al escribiente de la 3.a sección rural L. Zubillaga.

—A la Fiscalía de Policía — Cuenta de Caja de la Jefatura de Colonia de Noviembre próximo pasado y de Tacuarembó y Maldonado por el mismo mes.

—A los legajos — Nota de la Jefatura de Florida comunicando que concedió 20 días de licencia al comisario de la 1.a sección rural Berrueta Pereyra. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que concedió licencia por diez días al suboficial don Félix B. Fernández.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relacionados con la inspección de armamentos de la Guardia Republicana.

—A la Contaduría General—Expediente relativo al pago de cuentas atrasadas de la Jefatura de Colonia. Escrito de Ignacio García Moreno solicitando constancia de servicios prestados en la Jefatura de Maldonado.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Comprobantes de Caja de la Jefatura de Canelones por los meses de Mayo y Junio y complementaria del ejercicio económico 1923-24. Comprobantes de caja de la Jefatura de Flores por Noviembre último.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de jubilación del guardia civil de la policía de Tacuarembó Eliseo Matos.

—A la Jefatura de San José — Antecedentes relacionados con el pago de cuenta por publicación de avisos en el "Diario Oficial".

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas por publicación de avisos en el "Diario Oficial".

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relacionados con la gestión formulada por el ex agente de Investigaciones I. Bensimón sobre devolución del medio sueldo.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas por publicación de avisos en el "Diario Oficial".

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relacionados con el ofrecimiento de venta al Estado hecho por Antonio F. Manzor, de una propiedad ocupada actualmente por la comisaría de la 10.a sección de Minas.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Alfredo E. Gandulia del cargo de capitán del Cuerpo de Bomberos. La de Salto a Alberto Minutti del cargo de Inspector de Policías y la de Flores a Gregorio Pedemonte del cargo de Oficial 1.o.

—A los legajos — Licencia concedida por este Ministerio por un mes al comisario de la 14.a sección de Colonia Jacinto F. y Díaz; por un mes, al comisario de la 10.a sección de Rocha, Juan de Dios Perdomo; por un mes, al subcomisario de la 6.a seccón rural de Flores Elbio Martínez Durán, y por el mes de Febrero próximo al comisario de la policía de Minas Isidro E. Benavente. Se autoriza a la Jefatura de Minas para eximir de hacer ejércicios durante el término de dos meses al subcomisario Benito B. Cruz.

—A archivar — Antecedentes relativos con la queja formulada por el ex subcomisario Juan Bula (hijo) contra el Jefe de Policía. Nota de la Jefatura de Flores relacionada con la última gira efectuada por el Jefe.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido restituída al Regimiento de Caballería número 7 la carabina que pertenecía al soldado Toribio Sosa. —Enterado, archívese.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al marinero Alfonso Strozzi.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita se le provea de 6 fundas para cañones "Bange Piffard" y 2 fundas para cañones "Canet".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Silvia R. Fonticelli, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensón.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Angela Cossi de Rodríguez—Solicita modificación de la cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Mann, George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Invella".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Mann, George Depots — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Invella".—Expídase el certificado que se solicita.

8—Mann, George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Luciston".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

—Mann, George Depots — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Luciston".—Expídase el certificado que se solicita.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se anule el cheque que adjunta, por haber sido cobrado su importe en un estado de cuentas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Adjunta un recorte de diario que contiene un artículo sobre eficiencia de la aeronáutica italiana.—Enterado, pase a la Escuela Militar de Aviación.

12—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama dando cuenta de la aprehensión de un contrabando.— Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

13—Dolores Ponce—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

14—Manuela Abad—Solicita reconsideración de la resolución dictada no haciendo lugar al pedido de pensión.—Vista a la interesada.

15—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a los señores Carrere, Martínez y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 6 cajones de chedita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a los señores Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 5 cajones de dinamita.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a los señores Eduardo Cooper é Hijo para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a los señores Carlisle y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 4 cajones de gelignita.— Concedido.

19—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Justo Figueroa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Escuela de Mecánicos—Reitera el pedido de construcción de tornos paralelos.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

21—Juana Biaggini de Lezama—Solicita modificación de cédula y pensión.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Francisco V. Torres, capitán retirado—Solicita su pase a la lista ley 19 de Marzo de 1835.—Vista al Fiscal Militar.

23—Pedro Larguero — Solicita permiso para despachar cinco mil cartuchos cargados para revólveres.—Concedido.

24—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Vodice".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—El mismo—Solicita el certificado de presentación.—Concedido.

26—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación "Isla Mala" un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

27—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a la Estación "Suárez" un cajón de dinamita Forcite.—Concedido.

28—Sala y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la Estación "Bella Vista" dos cajones de gelignita.—Concedido.

29—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Clydemede".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

30—Los mismos—Solicitan certificado de presentación.—Concedido.

31—Alfredo B. Cuñarro, Suboficial 3.o de este Ministerio—Solicita prórroga de licencia por enfermedad.—Pase a la Sanidad Militar.

32—Capitanía General de Puertos— Da cuenta de desperfectos sufridos en el muelle de la Isla de Flores con motivo del último temporal.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

33—Estado Mayor del Ejército—Eleva antecedentes para ser agregados al sumario instruído al cabo Mario Zárate. —Agréguese a los antecedentes que pasan al señor Juez Militar de Instrucción.

34—Ulises Bonafon—Sobre una cuenta que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Strata Hermanos — Sobre una cuenta que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Enero de 1925.

1—Declárase caducado el privilegio número 1738 de propiedad del señor Henry Jacques Gaisman, referente a un invento denominado "Navaja de seguridad".

2—Concédese al señor Humberto Giampietro patente de invención para "Un hormiguicida e insecticida denominado 'Mortal'".

3—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Guillermo Groscurth, referente a un "Procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento en objetos de toda índole y dimensiones a base de substancias químicas".

4—Desestímase el registro de la marca "Búfalo" solicitado bajo acta número 12333 por el señor Vicente Demoro.

5—Cancélase el registro de la marca "Romeo y Julieta" inscripta bajo el número 8899 por los señores Crocker y Compañía.

6—Revalídase por el mes de Febrero próximo la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos la suma de $ 30.00 son

destino al pago del complemento del alquiler de la casa que ocupa.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Larraya del cargo de ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

8—Desestímase el registro de la marca "Kewanee" solicitada bajo acta número 12254 por la Walworth Manufacturing C.o.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 19.90, importe de composturas de cañerías y agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre próximo pasado.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 195.

11—Declárase que el Frigorífico Anglo del Uruguay goza de los beneficios de la admisión temporaria para cascos en las condiciones que señala el decreto reglamentario de las leyes de admisión temporaria.

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se hace obligatoria la servidumbre de la propiedad privada a objeto de que el Instituto de Geología y Perforaciones pueda realizar el estudio del subsuelo.

13—Prorrógase por tres meses, por última vez, la licencia de que viene disfrutando el ayudante de farmacia del Hospital Maciel don Alberto Baracco.

14—Prorrógase por el término de dos meses la licencia de que viene disfrutando la sirviente del Hospital Fermín Ferreira doña Felipa Giménez.

15—Prorrógase por un mes, sin goce de sueldo, a objeto de que termine los trámites de su jubilación, la licencia de que viene disfrutando el portero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Luis Prando.

16—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 92.00 que entregará a la señora viuda del ex jefe del taller de engomación don José Sciandra, fallecido recientemente.

17—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Albérico Isola para el cargo de médico de Sala del Hospital Maciel.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 122.90, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre del año próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela por la suma de $ 3.000.00 con destino a la ejecución de diversas obras autorizadas por la ley de 25 de Noviembre próximo pasado.

20—Decreto reglamentando la forma de proveer los cargos de Inspector de Sanidad Marítima y de médicos de Sanidad del Consejo Nacional de Higiene.

21—Reconsidérase la resolución de 28 de Diciembre de 1923, declarándose en vigencia el privilegio número 1475 del señor Hilario Torre, y al propio tiempo planteada la industria correspondiente.

22—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de la suma de $ 32.500.00 para compra de materiales y maquinarias para la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

23—Resolución por la que se modifica la tarifa de publicación de avisos en el "Diario Oficial".

24—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por la suma de $ 15.000.00 para la instalación de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas, a medida que las obras lo requieran.

25—Se pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de 5.000 pesos, destinada por ley de 15 de Diciembre próximo pasado para gastos de la vacunación antitífica.

26—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de $ 11.683.05, saldo de su presupuesto de jornales y gastos correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

27—Revalídase por los meses de Enero en curso y Febrero próximo la partida de $ 13.00 acordada a la Oficina de Economía y Estadística Agrícola para complemento del alquiler de casa.

28—Autorízase a la administración de la Imprenta Nacional para tomar un giro por la suma de un mil dólars con el objeto de pagar la compra de una máquina de foliar.

29—Decreto incluyendo al Departamento de Minas entre los comprendidos en el apartado E) del artículo 1.o del Reglamento contra la extirpación de la garrapata.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 2.500.00 en la adquisición de un pequeño equipo de perforación sistema rotativo destinado al Instituto de Geología y Perforaciones.

31—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta del mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación que antecede.

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para desempeñar las funciones de practicante de 5.o año en la Estación Agronómica del Salto y por el tiempo establecido en el decreto de 22 de Mayo de 1923, al estudiante de agronomía señor Moisés Antúnez Maciel.

33—Concédese autorización a la Comisión Municipal de Fiestas para disponer del local de la Exposición del Prado para la realización de dos recitales nocturnos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Enero de 1925.

1—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir del señor Arsenio Pérez, por la suma de $ 390.60, una parcela de terreno de su propiedad, ubicada en la 2.o sección de Maldonado, destinada a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Evans Thorton y C.o 4 gomas "Dunlop" a pesos 75.00 cada una, total: $ 300, y al señor Domingo Zambra 2 gomas "Titano" a $ 80.00 cada una, total: $ 160, con destino a los camiones "Spa". Dichas adquisiciones se hacen por vía de ensayo.

3—Se autoriza el pago de la Comisión Financiera de la suma de $ 74.00 proveniente del suministro de agua, por el vapor "Cisterna C 5" al "Oyarvide" durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Cerrutti Hnos. 100 m3. de pedregullo sobrante de contrato al precio de $ 5.40 el m3 colocado en obra, cuyo importe total asciende a la suma de $ 540.00.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 357.52, importe de las cuentas por suministro de mojones, grasa, palas, marrones, canastos para carbón, etc., a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado con destino a la construcción de los accesos al puente de la barra.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 541.19, importe de las cuentas provenientes del suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados de alambre, bulones, clavos, nafta, grampas, forrajes, etc., para las obras de la carretera de San Carlos a Maldonado.

7—Se confirma el pago de la suma de $ 825.97, importe de la planilla de jornales devengados en Octubre próximo pasado por el personal ocupado en la extracción de piedra, preparación de pedregullo, acarreo para las obras de construcción del puente del arroyo Tranqueras, y se libra la orden de pago correspondiente para su reintegro.

8—Se confirma el pago de la suma de $ 1.424.75, importe de las planillas de jornales, $ 501.35 y 923.40, devengados por el personal que trabajó en Octubre próximo pasado en las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

9—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 2.097.08, importe de las planillas de jornales, $ 1.246.83 y pesos 850.25, devengados por el personal que trabajó en Noviembre próximo pasado en las obras del cambio de Mercedes a Fray Bentos.

10—Se confirma el pago de la suma de $ 47.752.84, importe de las planillas de jornales devengados por el personal ocupado por la Dirección de Vialidad en las obras de conservación de puentes y carreteras en Octubre y Noviembre próximo pasados.

11—Se confirma el pago de la suma de $ 1.904.10, importe de las planillas de jornales, $ 1.838.50 y $ 65.60, devengados por el personal ocupado en Noviembre próximo pasado en la construcción de los accesos al puente de la barra.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.326.08, importe de las planillas de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de ingenieros, sobrestantes, auxiliares, etc., extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad.

13—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 457.98, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Belatti por suministro de fallebas, guías, banderolas, bulones, tornillos, remaches, etc., en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados a los talleres de la referida Dirección.

14—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 171.35, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Belatti por suministro a los talleres de la misma en Julio próximo pasado de tornillos, cerraduras, bisagras, bulones, etc.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 113.90, importe de las cuentas por suministro de kerosene, caño de plomo, llaves de paso, minio, etc., acarreo de materiales, locomoción, etc., a la Dirección de Saneamiento en Noviembre próximo pasado con motivo de las obras de desagüe y distribución de agua en el barrio obrero de La Teja.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 197.60, destinada al pago de las cuentas por suministro de latas vacías, pintura, chapas de hierro galvanizado, tirantes, acarreo de materiales, etc. en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para las obras que efectúa en el Parque Nacional de Carrasco.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 225.61, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril C. del Uruguay por flete en Julio próximo pasado de carbón, alambre, portland, madera, ca-

ños, etc., con destino a las obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 753.42, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Hidrografía, de luz, agua, arandelas, barras de acero, minio, cabo manila, aceite de lino, etc., en Agosto próximo pasado, con destino al servicio de balizamiento.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.745.80 de la que se acreditará pesos 2.510.51 a la cuenta "Capital de Giro de Talleres" y el saldo se destina al pago de las cuentas por suministro a los mismos, en Octubre y Noviembre próximo pasados de escobas, cepillos, baldosas, azulejos blancos, estopa, algodón, etc., con motivo de la reparación de los muelles de Wáshington y Carboneros 1 y 2 y del número 13.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 149.00 proveniente de los alquileres de los locales que ocupan las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

21—Se confirmar el pago anticipado de las planillas de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 899.33; Paysandú, $ 970.00, y Mercedes, $ 602.20, y Oficina Central, $ 515.00 cuyo importe asciende a la suma de pesos 2.986.53.

22—Se confirma el pago anticipado de las planillas de jornales devengados en la 1.a quincena de Diciembre próximo pasado por el personal obrero de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, pesos 148.96; Paysandú, $ 193.40, y Mercedes, $ 189.55.

23—Se destituye al foguista de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Onetto por haber hecho abandono de su cargo.

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir un caño entre muros de hormigón solicitado por los señores Desalvo y Revello en la zanja para desagüe que atraviesa la vereda de un terreno de su propiedad en el camino a Minas.

25—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura el saldo de los fondos destinados a la obra oficinas públicas del Salto que asciende a la suma de pesos 11.361.80.

26—Se fija en $ 92.00, como equiparación, el sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Mercedes", señor Vicente Clauser.

27—Se declara cesante al peón encargado del puente del río Daymán, don Daniel A. Gaudín, por negligencia en el desempeño de sus tareas.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 300.00, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, correspondientes a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.31 proveniente de gastos que se le han originado a la Dirección de Vialidad por telegramas, arreglo de regaderas y seguro del personal ocupado en la obra de construcción del puente del arroyo Canelón Grande durante los meses de Setiembre y Noviembre próximo pasados.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.478.84, importe de las planillas de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de ingenieros, sobrestantes, auxiliares, peones, etc., extrapresupuesto a órdenes de la Dirección de Vialidad.

31—Se autoriza al Concejo de Administración Departamental de Canelones para instalar, con carácter precario, en la parte del camino nacional indicada en el kilómetro respectivo, un contador de agua entre el caño principal que abastece a Montevideo y la desviación al pueblo La Paz, así como también la construcción de una casilla para protección del referido contador.

32—Se resuelve mantener en todas sus partes la resolución de 1.o de Octubre próximo pasado por la que no se hace lugar a lo solicitado por la Compañía General de Obras Públicas relacionado con el canje de los títulos depositados en garantía del contrato de ejecución de las obras de saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluídos en el actual período de sesiones extraordinarias los proyectos de ley que le fueron remitidos con fechas 27 de Abril de 1923 y Setiembre 3 de 1924, para disponer de la suma de $ 100.000 a fin de complementar la suma necesaria para la terminación de las casas económicas de La Teja y abrir un crédito en el Banco de la República por la suma de $ 400.000 para ser puesta a disposición del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

34—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera y se dispone el llamado a licitación para la ejecución de dicha obra.

35—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores S. Battestín y Compañía la suma de $ 4.84 que abonaron de más por impuesto de faros por la lancha de su propiedad "Marte".

36—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar a la Comisión Financiera la suma de $ 4.09, importe del suministro de 250 kilos de carbón Cardiff, hecho por la Sección Dragado a los talleres de la misma en Diciembre próximo pasado.

37—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 270.31, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz y energía eléctrica a los talleres de la misma en Noviembre próximo pasado.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 6853.6, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto provenientes del servicio de descarga, depósito y estada en vagones de graphilatum, repuestos de perforadoras, aplanadoras y trituradoras, motores, trituradora "Symons", vía Decauville y locomotoras, en los meses de Enero y Febrero de 1924.

39—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo a transferir del "Capital de Giro de Talleres" a la cuenta corriente a oro del Ministerio la suma de $ 322.54, importe de las cuentas de la Sección B por materiales suministrados a los talleres de la misma en Noviembre próximo pasado para la construcción de cimientos para balanzas, etc.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.723.50, importe de las cuentas de los señores Crocker y Cía. por suministro de gelatina, fulminantes y mecha a la Dirección de Vialidad en Julio y Octubre próximo pasados con destino a las obras de las carreteras a Florida y Minas.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 760.00, importe de la cuenta de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Cía. por suministro de 2 regadoras adquiridas por la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado con destino a la obra "Carretera de San Carlos a Maldonado".

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 444.36, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hermanos y Boffill por suministro de barras de hierro, mechas, cabos para marrón, tuercas, etc. a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con destino a la obra "Carretera de San Jacinto".

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 435.00, importe de las cuentas de la West India Oil C.o por suministro de nafta en los meses de Julio, Setiembre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad para las obras "Carreteras a Minas y San Jacinto".

44—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, importantes la suma de $ 132.45, provenientes del suministro de picos, mangos para ídem, estopa, marrones, limas, etc. a la Dirección de Vialidad en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados con destino a la obra "Accesos al puente de la Barra".

45—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Quartino, Scarlatto y Cía. por suministro de 258 postes de curupay de diversas dimensiones a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado con destino a la obra "Puente de la Barra", $ 1.230.40.

46—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para aceptar la propuesta de la West India Oil C.o para la provisión al gánguil "E 7" de 90 toneladas de "fuel oil" al precio de $ 18.50 oro americano los 1.000 kilos; asimismo se le autoriza, también, a adquirir $ 1.665.00 oro americano al tipo de cambio, para el pago del material referenciado.

47—Déjase sin efecto la resolución de 23 de Diciembre próximo pasado por la que se libraba orden de pago por la suma de $ 267.43 a favor del Banco de Seguros del Estado, por liquidación de la póliza número 22.505 del seguro contra accidentes del trabajo del personal obrero ocupado en la obra "Oficinas Públicas del Salto", y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar la referida póliza con cargo a los fondos de que dispone para dicha obra.

48—Se libra orden de pago por la suma de $ 2.081.80 destinada a tomar una carta de crédito sobre Nueva York a favor de los señores Kreglinger, Van Peberg y Cía. por la cantidad de 2.050 dólares, saldo que se le adeuda por el equipo eléctrico del tramo giratorio del puente de la barra del río Santa Lucía, con más el impuesto de 1|2 o|oo de ley.

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar en el trozo de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco expuesto a la invasión de las arenas, obras de afirmado a base de "Spramex", dentro del presupuesto de $ 3.224.12.

50—Se acepta el temperamento propuesto por la Dirección Puerto de Montevideo a fin de reparar la draga "A 1", que se halla en malas condiciones y aprovechar entonces para repararla y carenarla y distribuir su personal entre las embarcaciones del dragado, debiendo la misma elevar en su oportunidad el presupuesto de dichas reparaciones.

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores José Geonaga y M. Linale dos yuntas de bueyes al precio de $ 120.00 cada uno, con destino al arrastre de un cilindro de piedra que será utilizado en las reparaciones del camino de Mercedes a Fray Bentos.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 30.00, importe a que ha sido rebajada la cuenta de los señores Pedro López y Cía. por servicio fúnebre prestado el día 29 de Julio próximo pasado con motivo del fallecimiento del ex apuntador de la Dirección de Vialidad don Gabriel Carmona.

53—Se autoriza el pago de las siguientes sumas: a los señores Regules y Ravecca, $ 7.608.15; a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, $ 1.587.50, y al Ferrocarril Central del Uruguay, $ 1.281.28,

importes, respectivamente, de sus cuentas por suministro de 119.056 adoquines con destino al adoquinado de la zona del puerto de Montevideo, calle Río Negro entre las de Guatemala y Colombia, y por fletes de dichos adoquines desde Maldonado a Montevideo.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado señor Santana Núñez.

—Se resuelve que el señor ingeniero Víctor De Angelis se traslade al Durazno a fin de hacerse cargo de los trabajos de saneamiento que se realizan en esa ciudad.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por obras realizadas en el edificio de la comisaría de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente relacionado con el balance y movimiento de fondos de la Subinspección de Saneamiento del litoral.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el cómputo de servicios del señor Luis Pizzano.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el asunto relacionado con el cómputo de servicios del señor José M. Villegas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el asunto de la señora Julia C. de Buenaposada solicitando un subsidio por la muerte de su esposo.

—Al encargado de los pagos del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el asunto del señor Otto Gottschalk sobre su invento de una máquina para cálculos estáticos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota relacionada con la expropiación de un predio de la finca de la calle Sierra número 1467, destinada a dependencias de la Asistencia Pública Nacional.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Enero de 1925

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte central del continente, entre Malargue, Jachal, La Rioja, Larronde, 9 de Julio y Maipú. Las bajas se encuentran en la parte Norte, de Santa María a Puerto Aguirre.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa atlántica Sur y parte Norte del país; del Norte en la parte S. E.

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur del río Negro. En Montevideo se han registrado lluvias poco intensas.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentra a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.55.

Temperaturas: Normal, 22o00; a la intemperie, 22o50; máxima, 24o50; a la intemperie, 28o50; mínima, 18o00; a la intemperie, 20o00.

Viento N. E., 32 kilómetros por hora

Tensión del vapor de agua: 6.66. Humedad relativa por ciento: 88.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 12.10.

—Aguas del antepuerto:

Atura de las aguas: un metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 22.18.

Temperatura del agua: 22o50.

Estado del mar: en calma.

Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Enero de 1925

4.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Enero de 1925

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.344 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9.60 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Enero de 1925

10.113 pesos, finca en la 10.a sección, calle Guayaquil, 2.246 metros.

7.500 pesos, casa calle Piedras y Juan Carlos Gómez, 72 metros.

4.260 pesos, casa en la calle Guadalupe 2032, 147 metros.

1.200 pesos, terreno calle Maldonado, 18.a sección, 60 metros.

2.120 pesos, terreno calle Enrique Martínez, 12.a sección, 424 metros.

20.000 pesos, casa calle Pereira 90 (Pocitos), 1.038 metros.

8.500 pesos, casa calle Blandengues 2019 y 2021, de 386 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 16 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.50.

Empréstito de Conversión

2.425 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para el 19, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
4.100 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para fin de Febrero, 64.00.
9.400 pesos, para el 19, 64.50.
2.350 pesos, para mañana, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, para el 19, 64.50.
9.400 pesos, para fin de Febrero, 64.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.50.
14.100 pesos, para el 19, 64.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 88.40.

Deuda Interna y Conversión de 1916 2.a serie

3.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 92.00.
13.000 pesos, para el 19, 92.00.
4.300 pesos, para mañana, 92.00.

Cervecerías del Uruguay

50 acciones, para mañana, 133.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para mañana, 92.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie U

7.000 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.20.
1.000 pesos, para mañana, 91.20.
5.350 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
26.700 pesos, ídem ídem, 91.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, al contado, 91.00.
1.175 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.950 pesos, ídem ídem, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Jaguarão [illegible], Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible], a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14

Para San José y Colonia Paullier, a las 16.

Para Rondo, a las 16

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Enero de 1925

Inés Barceló de Fernández, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Franco, oriental, 2 días, Maternidad.
Hedrig Hübner, alemana, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Facundo Fernández, oriental, 30 años, casado, Morales s|n.
Margarita Rompani de Cornú, oriental, 55 años, casada, Soriano, 1080.
Roberto Tencone, oriental, 34 años, viudo, Isla de Flores 1563.
Guillermo Utrico, oriental, 13 meses, Julio César 54.
Yolanda Elsa Della Noce, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Jorge Octavio Salas, oriental, 8 meses, Patria 2221.
Carlos Viglizzo, oriental, un día, Prudencio V. y Vega 28.
Angélica Rolando, oriental, 26 años, soltera, Millán 2421.
José Regi, oriental, 75 años, soltero, Hospital Militar.
María Dolores Almoza, oriental, 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Caprario, oriental, 74 años, soltera, Tuyutí 2745.
Juan Cancela, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Giner, oriental, 15 años, soltero, Callao 38.
Benita Méndez de Brocard, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Teodolino Silveira, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Concepción de los Santos, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luis Pricoli, italiano, 59 años, casado, Ramón Ortiz s|n.
María Esther Molini, oriental, 2 años, Veracierto s|n.
Irma Machado de Pereyra, oriental, 27 años, casada, Nueva Palmira 1428.
Paulino Márquez, brasileño, 64 años, viudo, Paraguay 1264.
Antonio Dómino, italiano, 83 años, viudo, Araicuá 1990.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

154.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Raúl Jude)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre cumplimiento de la ley de 14 del Febrero de 1924 relativa a la efectividad del profesorado de enseñanza secundaria. (Debate sobre los mismos).

———

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli y Ramírez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Mello, Muñoz, Perotti, Schekleton Ubiría y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Lorenzo), Delfino, Menéndez (don J. Vital), Olaide, Perichón, Prando, Puig y Vicens Thievent.

Total: 10.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Esta sesión se realiza para oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto al cumplimiento de varias leyes y disposiciones relacionadas con la enseñanza secundaria y superior.

Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Señor Dufour — Yo, en realidad, tendría que comenzar mi discurso casi en los mismos términos con que lo empezaba hace muy poco tiempo en caso análogo el señor diputado Mariano García Selgas, expresando que sólo he recurrido a este procedimiento del llamado a Sala del señor Ministro por haber agotado ya, al menos sobre una de las cuestiones planteadas, los procedimientos previos que se indican en los artículos pertinentes de la Constitución de la República sobre pedido de informes.

En efecto: en lo que respecta al punto primero "Cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1924 sobre efectividad del profesorado de Enseñanza Secundaria", si bien es cierto que yo no había formulado un pedido expreso de informes por escrito al señor Ministro de Instrucción Pública, en cambio, a raíz de algunas manifestaciones que yo formulé en Cámara con fecha 24 de Abril del año corriente, que fueron pasadas, para que las tuviera en cuenta a sus efectos el señor Ministro, éste contestó tales manifestaciones ampliamente, con la comunicación que obtuvo de la Universidad de la República y el informe que en oportunidad voy a leer. Pero sucesos ulteriores, señor Presidente, me determinaron a insistir y a proponer este pedido de informes por considerar que la referida ley no ha sido seguramente bien interpretada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y que no se cumple al menos con el espíritu que, como autor de esa misma ley, me parece que debe cumplirse.

Debo declarar también que no tiene esta interpelación un carácter de censura. Me mueve muy especialmente un propósito de colaboración que considero que debe siempre mover al legislador, en la obra que realiza la rama administrativa del Gobierno. Claro está que en algunas partes, y sobre todo en el cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1924 y en la de 14 de Octubre de 1919, sobre nombramiento de profesores, no estoy de acuerdo con las prácticas que sigue a este respecto la Universidad.

Dentro de un rato sabré si también he de discrepar con la opinión del señor Ministro.

Aun cuando el segundo punto de este pedido de informes se refiere al cumplimiento de la ley de 14 de Octubre de 1919, el eje, la médula del mismo, está constituído por la situación general de la enseñanza secundaria que, no obstante hacer ya doce años que se puso en vigor el nuevo régimen, no ha entrado todavía en muchos aspectos por una vía seria, al punto que, teniendo desde hace cinco años una ley sobre designaciones de profesores, cátedras libres y sueldos progresivos, no tenemos, en realidad, en general, ni profesores, ni sueldos progresivos, ni cátedras libres, si no es en la medida que el Consejo de Enseñanza Secundaria quiere que todas esas cosas existan.

Pero hay más: no tenemos todavía un régimen serio de inspecciones de liceos; los exámenes constituyen, al menos en campaña, una verdadera verguenza,—debe saberlo el señor Ministro,—no tenemos textos adecuados, al menos en ge-

neral, salvo alguna excepción, que no hace más que confirmar la regla, y, en una palabra, estamos todavía en período de franca improvisación.

Puedo probar absolutamente todo lo que he afirmado, pero a fin de que no se haga interminable este asunto y aleccionado también por lo que ocurrió con aquella famosa interpelación Rodríguez Fabregat, que se diluyó por exceso de casuísmo, he de concretarme a los puntos establecidos en mi moción, y si el señor Ministro no tiene en ello inconveniente, podemos analizarlos uno a uno a fin de no confundir unos con otros y de que la Cámara forme verdadero concepto sobre todos y cada uno de ellos.

Empezaré, pues, si el señor Ministro no tiene inconveniente, repito, por el primero.

Señor Ministro — Por mi parte, debo significar que no tengo ningún inconveniente en que se substancie esta interpelación o pedido de informes en la forma que proyecta el señor diputado. El es el diputado interpelante, de manera que él, mejor que nadie, puede determinar la manera que juzgue más oportuna a los fines que persigue.

Señor Dufour—Yo lo propongo así, señor Ministro, por considerar que abreviamos el asunto, teniendo en cuenta, sobre todo, el apremio de la hora y porque además va a contribuir a dar verdadera claridad a la dilucidación del asunto.

Señor Ministro—Ahora, si el señor diputado me permite, como los puntos planteados por el señor diputado son concretos y claros, yo creo que sería quizá oportuno que yo diera previamente esos informes.

Señor Dufour—El señor Ministro comprenderá que tratándose de asuntos que están indicados de una manera general es menester que en cada uno de ellos individualice la cuestión, porque el primer punto, por ejemplo, dice: "Cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1924". Esto es de una manera general. Yo manifestaré entonces los casos concretos que, en mi concepto, han obstado al cumplimiento de esta ley, para que el señor Ministro conteste.

Es en ese sentido y atendiendo a que el señor Ministro no tiene, según ha manifestado, inconveniente en ello, que yo voy a puntualizar las cuestiones relativas al primer punto.

En primer término, señor Presidente, quiero hacer un poco de historia, muy pequeña y muy suscinta, sobre el origen de la ley de 14 de Febrero de 1924, y si insisto en esta parte, a pesar de no ser quizá la oportunidad más aparente, es porque deseo que en el futuro, si de esta interpelación pudiera salir alguna luz, no vuelva a tergiversarse el verdadero espíritu de esa ley que parece que las autoridades universitarias, al menos, no lo conocen.

En Julio de 1922 se reunió en la Capital algo así como un congreso de profesores de los liceos de campaña, congreso de profesores que pasó casi inadvertido porque no tuvo ni resonancia en sus ulterioridades, ni tuvo, ni reclamó jamás el apoyo oficial que es corriente solicitar en estos casos.

Aquel congreso de profesores que se reunió en la Capital bajo la iniciativa o por iniciativa del profesor de Minas señor Américo R. Escuder y que contó con el apoyo del profesorado de toda la República, pero muy principalmente del señor De Pró, de Florida, y del señor Schurman, entonces profesor de San José, propuso a la consideración de los congresales una porción de temas y entre ellos el que se refería a la situación verdaderamente anómala y angustiosa en que se encontraban los profesores de campaña, amenazados por esa espada de Damocles que se suspendía constantemente sobre sus cabezas, del nombramiento anual. Y precisamente me cupo la sastifacción de proponer en ese congreso de profesores, donde yo representaba al Liceo de Mercedes, la fórmula que me parecía oportuna para llegar a obtener la efectividad en nuestros cargos, y que no es, en resumen, sino la fórmula que un año después, siendo ya representante por el Departamento de Soriano, propuse a la consideración de la Cámara y que ésta aceptó en Diciembre del año pasado y que contó después con la sanción del Senado, promulgándose en definitiva el 14 de Febrero de 1924.

Esta ley, señor Presidente, venía a resolver una situación verdaderamente anómala y angustiosa, repito, que constantemente amenazaba la estabilidad del profesorado de campaña, quitándole todo estímulo para la labor cotidiana, privándole del verdadero acicate que constituye la médula de la labor educacional, porque no es posible exigir a los profesores verdadera contracción en su labor diaria ni en la labor más ímproba todavía de la preparación para el desempeño de sus funciones, si no se les remunera bien y si no se les asegura la estabilidad, al menos dentro de los términos relativos que en los tiempos modernos se entiende debe tener la efectividad del profesorado.

El 24 de Abril del corriente año, considerando que las autoridades universitarias demoraban ya demasiado en dar cumplimiento a la ley, y con motivo de una destitución que me pareció inmotivada de un profesor de francés, — después he recogido la impresión de que era absolutamente inmotivada la destitución, puesto que el profesor fué designado nuevamente para el Liceo de Canelones, — con motivo, decía, de esta destitución del profesor Correa Luna, pronuncié yo en Cámara algunas palabras que el señor Ministro de Instrucción Pública recogió para pedir informes al Consejo de Enseñanza Secundaria. Y el señor Ministro tuvo la gentileza de enviar esos informes a la Cámara y a ese respecto voy a permitirme leer algunos párrafos para que se vea que tengo absoluta razón cuando insisto en este pedido de informes, por cuanto asegurando el Consejo de Enseñanza Secundaria, en Junio de este año, que de inmediato procedería a dar efectividad al profesorado, a pesar de eso nos encontramos, a fin de curso, con que la efectividad no ha sido acordada sino en una forma parcial y relativa.

El informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, que fué elevado en primer lugar al Rector de la Universidad, dice así: "En contestación al pedido de informes del señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a la moción formulada por el señor representante don Rogelio C. Dufour en la Honorable Cámara de Diputados sobre cumplimiento de la ley relacionada con la efectividad del profesorado de la Enseñanza Secundaria, me es grato manifestar a V. E. que el Consejo Directivo de esta Sección se preocupó de su aplicación inmediata.

La ley fué promulgada el 14 de Febrero próximo pasado, en momento en que el Consejo estaba abocado a la designación de los profesores de las Secciones, Liceos de la Capital y Liceos Departamentales, pues como todos los nombramientos tenían carácter de interinidad cesaban aquellos el 28 de Febrero y era indispensable volverlos a designar con tiempo para que los cursos pudieran iniciarse el 1.o de Marzo. Esta circunstancia determinó al Consejo que presido, a nombrar nuevamente los profesores que venían actuando desde años anteriores y los nuevos que fué menester incorporar a la enseñanza con carácter interino, pues no era posible, en el breve tiempo de una semana, estudiar la foja de servicios de cada profesor, y los méritos o deméritos que pudieran tener. Anunció, sin embargo, que era el propósito del Consejo analizar de inmediato la actuación de los profesores, a fin de dar cumplimiento a la ley que se acaba de promulgar, y con tal fin, en la sesión del 3 de Abril próximo pasado, designó una Comisión de miembros del Consejo compuesta por los señores doctor Miguel Lapeyre e ingeniero Bernardo Larrayoz para que indicara la mejor forma de aplicar la ley referida y determinar el alcance de las disposiciones de la misma."

Esta Comisión, formada por los señores Lapeyre y Larrayoz, produjo, a su vez un informe, y entresaco de este informe algunos párrafos que tienen verdadero interés: "De la letra de la ley y de los antecedentes que esta Comisión ha tenido a la vista (dice el informe) surge con toda evidencia el propósito del legislador, de que sea condición indispensable para la efectividad por cinco años la existencia de informes favorables por parte de las autoridades universitarias. No cabe duda alguna de que éstas están perfectamente informadas respecto a gran cantidad de profesores de larga actuación, cuya competencia ha sido objeto de abundantes referencias, en ocasión de las designaciones que se hacen anualmente antes de la iniciación de los cursos. Pero también es cierto que existen elementos de actuación relativamente reciente o que ejercen sus funciones en localidades alejadas de las autoridades, sobre los cuales la información que se posee no tiene carácter definitivo, que es imprescindible para que se les coloque en el mismo plano que a los citados anteriormente.

Cabe decir de paso, que por esa deficiencia de información, — muy lamentable, — (yo llamo sobre este párrafo la atención de la Cámara y, sobre todo, de los señores diputados que en un debate ocurrido hace poco, tenían sus reparos para sancionar la ley de Inspecciones Liceales, por no conocer la opinión de la Universidad), debe hacerse reproche a quienes dificultaron la creación de las Comisiones Inspectoras Permanentes, resuelta por este Consejo hace varios años, y cuyos informes hubieran puesto a las autoridades en condiciones de aplicar sin dilaciones la ley de Febrero de 1924. Como ya lo ha explicado el señor decano, mereciendo su palabra la aprobación del Consejo, aquéllas serán en esta ocasión, detenidas y minuciosas (se refiere a las Inspecciones Liceales que habrían de realizarse este año), pues, las impresiones que en ellas se recojan, servirán para completar los informes que en cada caso se posean, y se tendrán en cuenta por las autoridades a los efects del cumplimiento de la ley. Entiende, pues, vuestra Comisión, que el Consejo puede abocarse de inmediato a la tarea de la designación en efectividad por el término de cinco años de aquellos encargados de grupos, sobre cuya competencia indiscutible tenga información suficiente; esperando para resolver sobre la situación de algunos elementos de los liceos del interior, el regreso de las Comisiones inspectoras que dentro de breves días iniciarán sus tareas. (Yo hago notar a la Cámara que estas inspecciones no se realizaron). En cuanto a los profesores de Sección y Liceos de la Capital, sobre cuya competencia se tenga una información deficiente, dado que no existen para esos institutos, Comisiones inspectoras, el Consejo podría utilizar el asesoramiento de directores, catedráticos, examinadores y, en general, de quienes pudieran, por su actuación en la Universidad, producir informaciones dignas de tenerse en cuenta."

De este informe se deduce, señor Pre-

sidente, en primer lugar, que el Consejo tenía el propósito de aplicar la ley de efectividad en el mes de Junio, y es verdad que la aplicó con relación a los profesores de la capital parcialmente, pero no la aplicó con relación al profesorado de la campaña, sobre los que en realidad por la forma como se han realizado las inspecciones liceales año a año, aunque menoscabadas y deficientes, debían tener datos suficientes para formar juicio respecto de su competencia docente. Se deduce también de este informe que el Consejo tenía el propósito de realizar inspecciones más minuciosas que las que había realizado con anterioridad, a efecto de recabar datos precisos y terminantes para poder aplicar la ley a que me estoy refiriendo, y vuelvo a repetir que esas inspecciones no se realizaron en el corriente año. ¿Por qué no se realizaron? Es lo que nos ha de decir después el señor Ministro.

He dicho que la ley se cumplió en Montevideo parcialmente y que se cumplió mal. Por lo menos desearía yo que se me explicara, señor Presidente, por la gravedad que puede tener para la economía doméstica de muchos de los profesores, lo que significa la forma de designación. Tengo en mi poder varias notas originales pasadas a los profesores de Montevideo, y la verdad es que me sorprendió la forma cómo están redactadas: "Señor fulano de tal. Comunico a usted que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en la sesión del 4 de Setiembre próximo pasado, le acordó por el término de cinco años la efectividad como profesor encargado de tantos grupos, de tal materia, con la asignación de noventa pesos durante el corriente año".

Esta última parte, "con la asignación de tantos pesos durante el corriente año", podría ser un error, podría ser una falta de comprensión del alcance de la ley y podría ser una amenaza para la estabilidad futura del profesorado. El profesor no ha de ser solamente amparado de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de este año en cuanto a tener derecho a la efectividad de determinado número de grupos, sino que el alcance es más extenso: debe tener la efectividad de tantos grupos y mantener su asignación mientras no se trate de disposiciones legislativas que modifiquen el sueldo de los profesores.

Por estas razones, he dicho, señor Presidente, que en oportunidad deseo conocer a este respecto también la opinión del señor Ministro, para saber si se trata de una expresión innócua, o si es una real amenaza que puede convertirse en la falta de garantía de la efectividad del profesorado en lo que a la asignación mensual respecta.

De paso, desearía también ser informado de cuál es la disposición en virtud de la cual las autoridades universitarias designan anualmente el profesorado. Lo corriente es que los interinatos se prolonguen hasta que se designa un titular, hasta que se llame a concurso para proveer esa cátedra, o a que se designe directamente, como también lo establece la ley de 1919, el profesor titular; pero de ninguna manera se concibe, señor Presidente, esto de los nombramientos anuales. Yo no conozco disposición legal ni reglamentaria alguna, que faculte a las autoridades universitarias para hacer los nombramientos anuales. Me doy cuenta, sí, de la razón de ser de esta disposición en los comienzos de la formación del profesorado liceal. En el año 1912, cuando se establecieron los primeros liceos, la carencia del personal competente, o por lo menos conocido, para que se le confiara las cátedras, obligó seguramente al Consejo de Enseñanza Secundaria, y aún al Poder Ejecutivo, que hacía entonces los nombramientos, a otorgar estas designaciones por años, renovando en cada principio de año escolar el nombramiento; pero, señor Presidente, considero que después de doce años de aplicación de la ley, no es posible seguir aplicando este criterio de interinidades tan precarias, que coloca al profesorado en una situación de inferioridad irritante. No es posible continuar con los nombramientos de Febrero a Diciembre, fechas verdaderamente augustiosas, sin perjuicio de la función docente que debe estar por encima de toda otra consideración.

Y, finalmente, por lo que respecta a este punto primero, señor Presidente, debo decir que según sucesos ocurridos con un profesor dependiente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que en su concepto ha sido lesionado en su derecho por algunas resoluciones, como encargado de grupo, ese Consejo considera que en virtud de la ley de 14 de Febrero de 1924, que establece en su artículo 2.o que la designación del profesorado se hará sin intervención del Poder Ejecutivo, entiende, digo, ese Consejo, que no existe recurso administrativo de apelación ante el Consejo Nacional de Administración por las resoluciones que adopten los Consejos Directivos de Facultad sobre nombramiento de profesores.

Si cupiera alguna duda respecto de este punto, para aclararla me voy a permitir leer la parte pertinente del informe de la Comisión de Instrucción Pública del Senado cuando discutió aquella ley que, en mi concepto, la desvanecería.

Dice el informe: "Harán, — se refiere a las autoridades universitarias, — harán un buen uso de esa facultad, porque no otra cosa puede esperarse de quienes son directamente responsables de los resultados objetivos de su aplicación y porque, además, nada se opone a que los profesores que se consideren lesionados en sus derechos ejerciten los reclamos correspondientes, ante las altas autoridades de la República".

Por lo tanto, la Comisión de Instrucción Pública del Senado, al menos entendía que este recurso queda absolutamente consagrado y que pueden echar mano de él los interesados si se consideraran agraviados en sus derechos por los nombramientos que efectuaran los Consejos Directivos de Facultades.

Por lo que respecta al primer punto, señor Presidente, daría por terminada la cuestión a fin de oir los informes del señor Ministro y pasaría después al segundo punto.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Ismael Cortinas).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El señor diputado interpelante ha simplificado un poco la tarea que constitucionalmente me corresponde, desde que él ha mencionado antecedentes que yo habré de repetir, porque preceden a la respuesta de las preguntas que él formulara en el sentido de saber cómo se cumplía la ley de 14 de Febrero de 1924 sobre efectividad del profesorado de enseñanza secundaria. Cabe preguntar, en primer término, qué es lo que dice esta ley. Esta ley consta de dos artículos. Por el primero de ellos se establece que "los actuales profesores interinos y encargados de grupos de liceos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que tengan más de tres años de servicios continuados en el desempeño de una misma cátedra, con informe favorable por parte de las autoridades correspondientes, serán designados en efectividad por el término de cinco años". El artículo 2.o establece que "los Consejos Universitarios que integren la Universidad procederán al nombramiento de todo su personal docente en las condiciones establecidas por las leyes sin intervención del Poder Ejecutivo".

El artículo 1.o es el que tiene más atingencia con la pregunta formulada por el señor diputado Dufour. Importa, en el fondo, para contestarla, conocer desde aquella fecha, desde la promulgación de la ley, qué es lo que se ha hecho, ver cómo se han hecho los nombramientos y entonces apreciar si es que se ha contradicho, en la aplicación, el espíritu directriz que tuviera en vista el legislador al sancionarla. Como el señor representante lo ha expresado, reproduciendo términos de un dictamen de la Universidad, esa ley vino a dictarse en momentos en que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria estudiaba la designación del profesorado que habría de actuar en el corriente año. ¿Pudo hacerlo dentro del término hábil que le daba la ley, teniendo en cuenta el comienzo inmediato de los cursos? Evidentemente, señor Presidente, que aquél era sumamente angustioso, apenas una quincena, y, entonces, considerando que el término era demasiado apremiante, demasiado exiguo, el Consejo de Enseñanza adoptó una resolución de emergencia. Resolvió proceder al nombramiento interino de todos los profesores y proceder luego a la revisión minuciosa de la ficha de cada uno de ellos para saber si estaban o no en las condiciones que la ley exigía para reclamar su efectividad. Sin embargo, a pesar de eso, poco tiempo después, en Abril 3, el mismo Consejo de la referencia resolvió designar una Comisión especial de su seno para que indicara — esto es textual — la finalidad que perseguía, para que indicara la mejor forma de aplicar la ley y determinara el alcance de la misma. Esa Comisión estaba constituída por el doctor Lapeyre y por el ingeniero Larrayoz.

Después del estudio realizado por esta Comisión, produjo ésta su dictamen con fecha 1.o de Junio y, días después, el 5 de ese mes, el Consejo de Enseñanza Secundaria hacía suyo el informe de la Comisión respectiva.

El señor diputado Dufour ya ha mencionado los párrafos más salientes de ese dictamen que precisan, delinean y definen el concepto que sobre el punto tiene tanto la Comisión como el Consejo, desde que éste hizo suyo el dictamen de aquélla. Inmediatamente se procedió a considerar cómo debían hacerse los nombramientos; si debía indistintamente procederse a estudiar la foja de servicios del profesorado de los liceos de campaña o de los liceos y de la sección de Montevideo, de éstos como de los de la sección femenina, o si, por el contrario, convenía a los fines de un mejor estudio económico y concienzudo, hacer una división. Se optó por este último temperamento, y en ese sentido se decidió que se debía empezar la designación por los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria; luego, la de los liceos de la Capital; luego la de la sección femenina y, más tarde y por último, entrar al nombramiento de los profesores de los liceos de campaña. De inmediato, en los meses de Junio, Julio y Agosto, el Consejo se abocó a la consideración de la situación de los profesores de la Capital y ha designado, de acuerdo con la ley, alrededor de doscientos funcionarios: ciento noventa y tantos. Entretanto, para cumplir los términos legales reclamó de los directores de los liceos, así como de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria Femenina, informes para estar habilitado a fin de pronunciarse sobre la efectividad del profesorado que presta servicios en esos institutos. Como lo significó el señor diputado Dufour, también en el mes de Mayo, de acuerdo

con la ley y reglamentaciones que están vigentes, se dirigió al Rectorado expresando la necesidad de constituir Comisiones de inspección de los liceos y solicitando los fondos para poder llevarlas a feliz término.

El señor diputado se interesaba en conocer por qué es que no se había llevado a cabo esa inspección. El Rectorado elevó al Ministerio esa nota en Agosto 3, y de acuerdo con un trámite corriente se pasaron los antecedentes a la Contaduría General, la cual hizo su informe en Setiembre 9. Días después, en el acuerdo que celebró el Consejo de Administración con el Ministerio de Instrucción Pública el 18 de Setiembre, considerando por el Consejo que acaso las razones de oportunidad hubieran podido atenuarse mucho, desde que estábamos ya frente a la clausura de los cursos, fecha en la cual salen regularmente Comisiones examinadoras de inspección a los liceos, se podía prescindir de esa inspección especial reclamada tiempo antes por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

En ese sentido, pasó de nuevo el asunto al Consejo de Enseñanza Secundaria para que se pronunciara sobre este particular, vale decir, si todavía, en virtud del tiempo transcurrido, persistía en su deseo de que se hicieran especialmente esas designaciones.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en Octubre 13, se manifestó en términos negativos, basándose, precisamente, en esta razón: en la de que poco tiempo después habrían de enviarse las Comisiones que regularmente salen para los liceos, las cuales, entonces, podían dar, a su vez, dictámenes en términos completamente convincentes para los fines de la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1924. Esto revela que, por lo menos, ha habido de parte de las autoridades, preocupación en cumplir la ley de 14 de Febrero de 1924. Puede ser que, como el señor diputado lo insinuaba, no haya habido presteza y celeridad en el diligenciamiento del asunto, pero yo debo llamar la atención sobre el punto a la Honorable Cámara respecto de que, para la provisión de ciento noventa y tres profesores se han insumido tres largos meses de estudio por parte de las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. En la actualidad, en el mes pasado y en el mes presente, ha habido dificultades para las reuniones regulares del Consejo. El Consejo sesiona los días jueves.

En estos últimos meses en que se aproximan las pruebas de fin de curso, ha sido difícil realizar con toda regularidad esas sesiones, y ha conspirado no poco contra la regularidad de las mismas la circunstancia de haber tenido que ausentarse en varias oportunidades miembros de ese Consejo al interior del país. En la actualidad están ausentes el doctor Travieso, el señor Acosta y Lara y el propio doctor Musso. Todo hace suponer que no hay ninguna razón subalterna y oculta de parte de las autoridades universitarias en demorar el despacho de los nombremientos, de acuerdo con los términos de la ley respectiva. ¿Se produce alguna lesión? Yo entiendo que no.

Señor Dufour — Podría producirse y es por eso que a mí me preocupa seriamente desde hace mucho tiempo el cumplimento de esta ley.

Señor Ministro — Vamos a ver.

Señor Dufour — Al dar comienzo a cada año escolar, he dicho, se procede al nombramiento o a la confirmación, mejor dicho, del profesorado del anterior. Podría suceder que en virtud de esa interinidad, muchos profesores que tienen perfecto derecho a tener la efectividad, de acuerdo con esta ley se vieran obligados a dejar sus cargos, porque no se les confirmara, arbitrariamente, por las autoridades que corresponde...

Señor Ministro — No, señor diputado.

Señor Dufour — ... y podría suceder, además, señor Ministro, que en virtud de ocurrir cambios en la designación de los directores de los Liceos, muchos profesores que tienen derecho a la efectividad, se vieran despojados de sus cátedras, porque sabe el señor Ministro y sabe la Cámara que en virtud de la ley de creación de los Liceos Departamentales, cada director tiene la obligación de dictar dos horas diarias de clase en su liceo, sea en la materia que fuere. De manera que como esa materia queda a elección del nuevo director, el nuevo director podría desalojar al profesor con cátedra a la efectividad para ocupar la cátedra que éste tiene, y ese peligro es el que yo deseo evitar, señor Presidente, dejando aclarado desde la tribuna parlamentaria la verdadera finalidad y el verdadero alcance de la ley.

Señor Ministro — Bien. Yo creo, señor Presidente, que no hay tal peligro, que los temores del señor diputado son imaginarios.

Señor Dufour — El peligro existe; puede ser que no ocurran las cosas...

Señor Ministro — Por lo menos dentro de la economía de la ley, no cabe eso. Si un profesor fuera designado el año que viene interinamente, no por eso habría perdido su derecho, porque los derechos de él emergen de la ley de 14 de Febrero de 1924. Entonces ¿qué es lo que se hubiera producido? Que en lugar de ir en contra de la tesis del señor diputado y de las finalidades que el señor diputado persigue, iríamos más allá de las mismas, en el mismo sentido, porque si este profesor ha sido designado interinamente durante este año, tiene derecho, sin embargo, de acuerdo con la ley del 24, a tener cinco años de efectividad, y quiere decir entonces, que si el 30 de Diciembre, por ejemplo, se designa un profesor efectivo, ese profesor efectivo habrá de sumar a los cinco años que empezarán a correr desde el 30 de Diciembre próximo todo el interinato que ha transcurrido desde el 1.o de Marzo hasta el 30 de Noviembre.

De modo que en el fondo no veo la razón que puede tener el Consejo de Enseñanza para no cumplir la ley.

Señor Dufour — No hago cargos al Consejo. Me pongo en el caso, señor Ministro, de que por incumplimiento de la ley se vean perjudicados profesores que tienen derecho adquirido a la efectividad.

Señor Ministro — Bien, señor diputado: creo que eso no puede producirse porque la ley es muy clara en ese sentido: se refiere a los profesores interinos y a los encargados de grupo, que desempeñaban funciones en esa fecha, es decir, el 14 de Febrero, y a los que tengan en esa fecha ese derecho no lo pierden cualquiera sea la situación que pueda crearles el Consejo de Enseñanza.

Señor Dufour — ¿Ni aún en el caso de que los directores nuevos vengan a ocupar esas cátedras?

Señor Ministro — Yo creo que no.

Señor Dufour — Yo creo que no, pero es necesario que quede eso perfectamente aclarado.

Señor Ministro — Yo creo que la ley es suficientemente clara. De manera que por esas razones creo que si el Consejo de Enseñanza pide términos hábiles para expedirse más a conciencia, para que su despacho no sea el resultado de una improvisación, como decía el señor diputado Dufour, creo que debe dárseles. Debemos anhelar que se cumpla la ley, pero que se cumpla bien. El señor diputado Dufour no podría señalar que en las aplicaciones prácticas que se han hecho haya algún motivo de duda.

Señor Dufour — Tanto es así, que no me he referido a eso.

Señor Ministro — Perfectamente. Entonces quiere decir que para juzgar el futuro, debemos tener en cuenta lo que ha ocurrido, y lo que ha ocurrido confirma la tesis de que el Consejo de Enseñanza cumple la ley. Luego no hay ninguna razón absolutamente, — y aún cuando sea un poco lento el procedimiento para sustanciar los nombramientos, — no hay ninguna razón, decía, para presumir de que en eso se quiere o se puede descubrir una resistencia más o menos pasiva al cumplimiento de la ley o al propósito de desvirtuar su verdadera finalidad.

Señor Dufour — La habilidad dialéctica del señor Ministro viene a modificar los términos del asunto, pero no me negará que la dilación o demora con que ha procedido el Consejo de Enseñanza para dar esas efectividades que la ley acuerda, realmente hace sospechosa su actitud y la hace tanto o más sospechosa cuanto que todavía no he tenido la respuesta directa del señor Ministro respecto de ese final de la nota-nombramiento que a mí me tiene verdaderamente preocupado.

Señor Ministro — Bien. Todo llega a su tiempo. De manera que el señor diputado Dufour tendría derecho a impacientarse si...

Señor Dufour — Lo que veo es que es muy hábil el señor Ministro.

Señor Ministro — No, absolutamente: es una amabilidad del señor diputado.

Señor Dufour — Es justicia.

Señor Ministro — Ahora respecto de la forma cómo se ha cumplido la ley, creo que la ley se ha cumplido en los términos estrictos que los quiso dictar el legislador; ¿pero estoy solo en mi opinión que resulta de la apreciación de los antecedentes? No: hay algo más, que me interesa destacar, porque tiene que tener para la Cámara, y para el señor diputado también, un valor realmente significativo.

Hay una institución, que el señor diputado debe conocer, la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Esa institución, cuando se sancionó la ley de 1924, que venía a colmar las aspiraciones de largo tiempo acariciadas por todo el gremio de profesores de enseñanza secundaria y preparatoria, se presentó ante el Consejo respectivo puntualizándose sus conceptos sobre la referida ley.

Señor Dufour—Ya ve el señor Ministro que no andaba tan rápido el Consejo cuando tuvo necesidad del acicate de la Asociación de Profesores.

Señor Ministro — No, señor diputado, no fué con ese propósito, sino para expresarle los puntos de vista de los profesores respecto de cómo debía entenderse...

Señor Dufour — Sin embargo, tengo entendido que fué con ese otro alcance además: el de obligarlo a que precipitara los nombramientos.

Señor Ministro—No, hubiera sido demasiado prematuro, porque fué presentado en Marzo.

Señor Dufour—Fué mucho después de Marzo.

Señor Ministro — No, fué en Marzo: tengo aquí la copia.

Bien: se presentó esa nota. La nota no la voy a leer, porque el señor diputado debe conocerla.

Señor Dufour—La conozco.

Señor Ministro—Pero lo que me interesa recalcar es el capítulo brevísimo que aparece inserto en la revista de esa misma Asociación de Profesores, que dirige el doctor Grompone, correspondiente al

mes de Noviembre pasado, al anunciar la transcripción de la nota de referencia. El deja entrever, perfectamente, que el deseo y el concepto de la interpretación de la ley por parte de los señores miembros del Consejo, coinciden en un todo con el que tiene la Asociación de Profesores. Dice así: "Efectividad del profesorado. Habiendo llegado a conocimiento de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que había surgido entre los miembros del Consejo de la Sección diversas opiniones sobre la aplicación de la ley de 1924, resolvió hacer conocer el criterio que ella sustentaba y que se expone en la nota que más abajo transcribimos. Este criterio después de estudiado por Comisiones del Consejo fué aceptado en definitiva, habiéndose ya aplicado en parte".

Quiere decir, entonces, que por el órgano de los propios interesados la ley se cumple. La ley se cumple de acuerdo con las finalidades superiores que tutelan y amparan a todos...

Señor Dufour—¿Me permite?...

No olvide que la Asociación de Profesores no podía decir otra cosa porque las efectividades empezaron a concederse justamente a los profesores de la Capital y en lo que todavía no se ha cumplido es en lo que se refiere al profesorado de campaña, que viene a ser una especie de cenicienta en todas estas cuestiones universitarias.

Señor Ministro—Yo no creo, señor diputado, que haya que establecer ningún distingo.

Señor Dufour—Es el caso de los hijos y de los entenados.

Señor Ministro—En el fondo el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en cada uno de esos nombramientos, ha estado afirmando su concepto interpretativo de la ley. Estoy absolutamente seguro que en todos los casos en que haya absoluta analogía con los nombramientos ya realizados, procederá de igual manera, porque no cabe admitir que donde haya una misma razón, exista una disposición diferente.

Señor Dufour—Así debía ser.

Señor Ministro—Creo que no hay ninguna razón que legitime un temor. Me parece que la impaciencia del señor diputado es legítima, puesto que, como autor de la ley, quiere verla en su aplicación concreta. Me parece completamente legítima.

Señor Dufour—Y, sobre todo, la quiero ver cumplida en aquella parte del profesorado que más necesita del amparo de la ley.

Señor Ministro—Bien; pero yo estoy absolutamente persuadido de que si, como yo lo entiendo y como resulta claro de la ley, la efectividad se empieza a contar desde la fecha del nombramiento, no hay ningún peligro. Este año de interinato es un año favorable a los propios encargados de grupos y a los propios profesores.

Señor Dufour—Yo deseo que así sea. Me complace mucho que el señor Ministro tenga esa opinión, que, desde luego, no podría ser de otra manera tratándose de un intelectual de la talla del señor Ministro.

Señor Ministro—Bien: yo creo que en los otros puntos que mencionaba el señor diputado Dufour, y que yo he tomado un poco esquemáticamente, también los temores no tienen mayor fundamento. A mí me parece que las retribuciones tienen que seguir el ritmo que han seguido hasta el presente, que discrecionalmente el Consejo no podrá modificar la situación que se ha creado hasta el presente. En el fondo hay, me parece, una cláusula implícita de la ley de 14 de Febrero, y es la de que no se altere las condiciones en que se encontraba el profesorado, porque sino sería por una vía indirecta modificar, contradecir, contrariar el propósito del legislador.

Señor Dufour—¿Qué objeto tiene la nota entonces?

Señor Ministro—Si el señor diputado me hubiera preguntado concretamente sobre ese punto, yo lo hubiera solicitado de las autoridades universitarias, porque francamente estos informes que estoy dando son un poco de segunda mano, no son de mi resorte privativo y constitucional. Pertenecen, hoy más que nunca, todavía, a la acción libérrima de la Universidad, desde que esta Cámara en esa misma ley dijo que con respecto a los nombramientos el Poder Ejecutivo no tenía ninguna intervención. Por eso no puedo contestarle. Pero, para mí, eso no quita absolutamente, ni aumenta los derechos que tienen los profesores consagrados por la ley tuteladora del 14 de Febrero de 1924.

Señor Dufour—Esa manifestación me basta.

Señor Ministro—Ahora el señor diputado se preguntará: ¿Por qué se hacen los nombramientos anuales de los encargados de grupo? ¿Por qué si se nombran interinos es hasta que haya un titular, y por qué han de ser indefinidamente interinos? También podría decirle que me encuentro en este caso en la misma situación que en la anterior: que no he creído que estaba el asunto comprendido en la pregunta sobre la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1924. Pero le diría: en primer término, por la aplicación de la ley orgánica de 1908, que estableció que los Consejos tuvieran dentro de sus rentas propias facultades para invertirlas en el pago de los haberes de los encargados de grupo y que sin haber ninguna norma imperativa que los nombrara, así cómo se puede decir que se nombran interinamente por un año, puede decir que los nombra por un año no cómo interinos sino como titulares.

Señor Dufour — Me explico que el señor Ministro, que declara que este punto lo toma de sorpresa, dé esa respuesta, porque parece olvidar que hay muchos profesores de campaña, la mayor parte, que no son simples encargados de grupos, sino que son profesores presupuestados.

Señor Ministro — Muy bien. Pero aún así, yo le diría que el señor diputado tiene un poco de culpa de que eso ocurra, y le voy a decir por qué: porque la práctica corriente ha sido la de nombrarlos en esa forma, y desde que la práctica corriente era esa, y la práctica era también que a todos los encargados de grupos interinos se les nombraba por un año, creando esa situación de inestabilidad y de angustia a que se refería el señor diputado, lo lógico hubiera sido que cuando se consiguió amparar a los profesores que habían tenido informes favorables y un ejercicio continuado en la docencia por el término de tres años, se les amparó por medio de una ley especial, lo lógico hubiera sido que en esa misma ley se hubiera establecido el régimen que pretende el señor diputado, porque sino resulta lo contrario, precisamente: la consecuencia es que el pronunciamiento de la Cámara sobre ese particular, revela que con respecto a los profesores que no tengan tres años de ejercicio continuado en la docencia, y no tengan informes favorables, o, por lo menos, en los términos que reclama la ley, debe ser designado, como lo ha sido hasta el presente, porque el régimen de la efectividad lo consagra una ley especial.

Señor Dufour — El señor Ministro razona admirablemente, pero ignora ciertos detalles y por eso, naturalmente, no puede ser tan eficaz como sería si los conociera.

Señor Ministro — Eso es en abono de mi tesis.

Señor Dufour — No, señor: es justamente en contra de la tesis del señor Ministro. El señor Ministro razona muy bien, pero olvida los detalles, y los detalles son éstos: que la ley de 1919, a que nosotros hemos de referirnos en el segundo punto de la interpelación, me da toda la razón, porque establece cómo han de ser designados los profesores, y en ninguna parte dice la ley que puedan ser designados interinamente por un año.

Señor Ministro — ¿Pero el señor diputado se refiere a la ley del 19?

Señor Dufour — Claro!

Señor Ministro — Pero, haberlo dicho! Como forma parte de un capítulo segundo, yo creía que, precisamente, siguiendo el ritmo y claridad que quería el señor diputado, no íbamos a mezclar cosas que pueden ser perfectamente separables.

Señor Dufour — Yo no las he mezclado. El que las ha mezclado es el señor Ministro, porque el señor Ministro hacía alusión a que yo debía prever cuando se trataba la ley de efectividad, esa situación anormal, y yo no podía preverla porque estaba involucrada en la de 1919.

Señor Ministro — Como el señor diputado la ha planteado en este primer capítulo, yo creía que eso podía ser materia de un esclarecimiento especial.

Señor Dufour—Lo esclareceremos después.

Señor Ministro—Ahora bien: otro punto que yo creo que no estaba tampoco comprendido en la pregunta que formula el señor diputado Dufour, es el que dice relación con la intervención que pueda tener el Poder Ejecutivo, en esta materia, como órgano de apelación.

Desde luego, como no estaba planteada por el señor diputado, tampoco he podido yo, a mi vez, suscitarla en el seno del Consejo Nacional de Administración, para un pronunciamiento. Por manera, que esto quiere decir que corre por cuenta exclusiva del Ministro que habla, lo que ha de expresar en seguida.

En la ley que estamos tratando, de 14 de Febrero de 1924, se dice que los Consejos que integran la Universidad, nombrarán en las condiciones establecidas por la ley, y sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de sus dependencias. Bien: ¿se llega hasta anular la intervención que como Juez de última instancia tiene el Poder Ejecutivo? Yo debo decir, en primer término, señor Presidente, que no podemos perder de vista, que la ley del 8 estableció el derecho a favor del Consejo Central Universitario para intervenir en la apelación de todas las resoluciones de los Consejos de Facultades, requiriéndose para su revocación la mayoría absoluta de los votos de los componentes. Ahora, ¿hasta qué punto puede intervenir el Poder Ejecutivo? Yo creo que intervención puede y debe tenerla, porque es lógico que eso ocurra, y porque tiende en forma fundamental a amparar precisamente lo que debe ser materia especial de preocupación de todos los Poderes: el buen servicio público. Ahora, yo creo que debe ser limitada. Mi impresión es que cuando en un nombramiento cualquiera se lesionan los términos de la ley, los derechos que la ley ha consagrado a favor de alguien, el lesionado, el damnificado, tiene, a su vez, el derecho de intentar el recurso de apelación, y de revisión y de apelación en subsidio para ante el superior. ¿Quién es en ese caso? El Consejo Central Universitario.

Pero, supongamos que se produce la discrepancia, admitamos que no haya coincidencia entre la resolución de un cuerpo y la del otro. Yo creo que ahí, entonces, es cuando puede tener intervención legítima el Poder Ejecutivo para dirimir ese estado de cosas, para solucionar esa cuestión. Ahora, la intervención

del Poder Ejecutivo en esos casos, de recursos contra decisiones de entes autónomos, yo creo que debe ser limitada exclusivamente a ver si el acto administrativo contraría la ley, es violatorio de la constitución de los reglamentos.

No se trata de que el Poder Ejecutivo pueda expresar si es o no es conveniente; eso es harina de otro costal; eso no debe ser materia de recursos para ante el Poder Ejecutivo; pero si se viola la Constitución, las leyes o el Reglamento, yo creo que el Poder Ejecutivo tiene el legítimo derecho de intervención, no para reconstruir el acto, sino para casarlo, para anularlo, para volver las cosas al estado primitivo, a efecto de que los órganos que han intervenido antes, vuelvan de nuevo a pronunciarse con los antecedentes que puedan haber sido materia de cuestión.

Por otra parte, con esta limitación de que no se va a sustituir nunca, en mi concepto, el Poder Ejecutivo al órgano que las leyes han determinado sea el que nombre, sino que será exclusivamente el tutelador de la ley, de los reglamentos y de la Constitución, no se atenta contra las autonomías. Además, esta tesis ha tenido un principio de desarrollo hasta en esta propia Cámara.

La Comisión de Legislación que ha dictado su informe en el proyecto de entes autónomos presentados por el señor representante Cosio, allá en Setiembre 7 de 1920, hace integrar como ente autónomo, entre otros, a la Universidad, y en su artículo 29 establece que las resoluciones de los Consejos de los Directorios, contra las cuales se aleguen violación de derecho emergente de la Constitución, de las leyes, de los Reglamentos o de contratos legalmente celebrados —esta última parte creo que se ha suprimido después— serán apelables ante el Poder Ejecutivo.

Con posterioridad, la misma Comisión, integrada entonces de una manera distinta con otros diputados, pero correspondiendo ya a este período y a este propio año, ratificó esa conclusión.

Por manera que yo entiendo que la intervención del Poder Ejecutivo quedará limitada a esos recursos, en materia de nombramientos, sólo a esos recursos, así como también entiendo que si hubiera dos resoluciones concordantes entre los dos Consejos, en el fondo habría que ir a la conclusión de que esa resolución es...

Señor Dufour — ¿Le aplica el criterio judicial?

Señor Ministro — Le aplicaría el criterio judicial, porque vea el señor diputado que estamos un poco dentro de un ambiente que no es muy preciso, ya que no se deplora nunca bastante la ausencia del estatuto universitario, en primer término, y luego, también, la ausencia de la ley que ha de reglamentar de una vez por todas el artículo 100 de la Constitución.

Señor Dufour — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Ministro — De modo, señor Presidente, que yo creo que con estas manifestaciones he dado cumplimiento a los deseos del señor diputado en cuanto a responder al primer punto de su interpelación, vale decir, cómo la ley se ha aplicado. De manera, que dejo la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Yo quiero declarar, ante todo, señor Presidente, que si me he manifestado un poco alarmado por la forma cómo se cumple la ley de efectividad del profesorado, de 14 de Febrero de 1924, he tenido serias razones para ello.

Después, y además de las que ya he puesto de manifiesto, existe una reciente declaración de la Asociación del Profesorado de Montevideo, que ha hecho pública la prensa, en el sentido de que el profesorado se consideraba sin garantías para intervenir en la elección del delegado ante el Consejo Central Universitario.

Bien es verdad que como una respuesta a esa declaración de la Asociación de Profesores, el Consejo de la Sección Secundaria y Preparatoria adoptó una resolución concluyente, velando justamente por las facultades que las leyes conceden a los profesores de la Sección para intervenir con toda libertad en la elección de los miembros que han de componer el Consejo. Bien es verdad, también, que el Consejo Nacional de Administración, en virtud de un proyecto del señor consejero Sosa, estableció que la elección de miembros del Consejo Universitario debería realizarse con la garantía del voto secreto, pero es verdad, también, señor Presidente —y esto justifica mis temores— que todos esos sucesos y todas esas resoluciones ocurrieron y se produjeron después de iniciada mi interpelación, que todo el mundo sabe ocurrió en los comienzos del mes de Octubre, y que dió, precisamente, la voz de alarma con anterioridad a las manifestaciones y declaraciones de la Asociación de Profesores.

De modo, pues, que todos los antecedentes ocurrieron después; la declaración de los profesores, las resoluciones del Consejo de Secundaria y las medidas terminantes adoptadas por el Consejo Nacional de Administración dando absolutas garantías para intervenir en esas elecciones, demuestran acabadamente la razón de ser de mi interpelación y los serios temores que yo abrigo respecto de cómo se cumplen las disposiciones legales por parte de las autoridades universitarias.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ministro — Eso estaría en relación con una versión que flota por ahí, según la cual ese lento despacho de nombramientos, esa perezosa substanciación de las designaciones, podría estar vinculada con el interés de que los sufragios de los profesores pudiera estar orientado en determinado sentido. Yo le llamo al señor diputado muy especialmente la atención respecto de este punto: de que cuando el Consejo estuvo en condiciones de iniciar sus tareas, designando a los profesores que habrían de desempeñar los puestos en los liceos y en la Sección de Ensenanza Secundaria, en esa fecha, no había interés, y donde no había interés, no cabía, por lo tanto, esperar una acción negativa al propósito de la ley.

Señor Dufour — Hay gente que tiene muy larga vista, señor Ministro.

Señor Ministro — Ah! Si el señor diputado es tan suspicaz, eso es otra cosa.

Señor Dufour — No es cuestión de suspicacia, sino de hechos.

Señor Ministro — Pero, lo que quiero decir, es que en esa época los que tenían derecho de intervención en la designación de los consejeros eran los profesores titulares, no los encargados de grupos. Luego, pues, no había ningún interés en dilatar el nombramiento de gente que, precisamente, no iba a tener intervención en la elección.

Señor Dufour — Los profesores de campaña no son encargados de grupo. Es un error del señor Ministro. Son profesores como todos los otros. De manera que pueden intervenir.

Señor Ministro — Eso de los encargados de grupos, recién se ha resuelto hace poco tiempo. Por lo demás, debo significarle que conozco bien todas las cuestiones a que se refiere el señor diputado respecto a la designación de la Comisión Investigadora. Por lo demás, debo decir que en cuanto yo tuve conocimiento de esta interpelación, al llegar al Ministerio, y en cuanto tuve conocimiento de aquella versión me apresuré a despachar rápidamente el proyecto que había presentado el Presidente del Consejo Nacional de Administración, señor Sosa, estableciendo el voto secreto para las elecciones de consejeros, y en el primer acuerdo que tuve, en fecha reciente, fué aprobado por el Consejo Nacional.

Señor Dufour — Eso honra mucho al señor Ministro; pero da la razón absoluta a mis palabras.

Señor Ministro — Yo no creo tanto; pero, en fin, creo que sobre este punto caben distintas opiniones, mucho más cuando en el fondo se puede uno colocar en el terreno de las distintas presunciones.

Señor Dufour — El tiempo apremia, señor Presidente y he de terminar, y, lo que es peor, estoy apenas al final del primer punto. Pero eso no importa, porque tengo el propósito, ya que tengo también una amplia noción de la discreción, de dar por concluído el asunto cuando la sesión termine.

El señor Ministro no ha contestado, en mi concepto, de una manera muy satisfactoria aquella pregunta. "¿Por qué no se realizaron las inspecciones liceales?". Porque la verdad es que en dimes y diretes pasó el tiempo desde el mes de Mayo hasta el mes de Noviembre en solicitudes e informes, sin que estas inspecciones se realizaran. De manera, pues, que ni pudo cumplirse la ley por falta de informes, ni estos informes pudieron llegar al Consejo Universitario, porque no se habían designado las Comisiones inspectoras. Vale decir que es todo un círculo vicioso.

Señor Ministro — La razón objetiva de porque no se ha hecho es esa, pero los motivos íntimos, diría, de por qué las autoridades o una oficina no despacharon en término ese asunto, declaro francamente que no los conozco.

Señor Dufour — Ni a mí me interesa. Lo que me interesa constatar, señor Ministro, es que ha habido una demora absolutamente injustificada en cumplir la ley, y, por otra parte, no se han hecho las inspecciones de los liceos, que correspondían hacerse, que debieron hacerse y que se han hecho siempre.

Señor Ministro — Pero por lo menos convendrá, frente al concepto que tiene el señor diputado y que yo comparto al respecto, de como se debe interpretar la aplicación de la ley, que eso tiene poca importancia para asegurar los derechos de los encargados de grupo que con informes favorables han prestado continuamente tres años de servicios.

Señor Dufour — Yo no discuto, señor Ministro, que esa pueda ser la verdad de las cosas. Lo que yo sostengo es que he tenido serios motivos para alarmarme respecto de la buena aplicación de la ley y me alegro mucho que el señor Ministro opine en todos los asuntos de acuerdo con mi criterio...

Señor Ministro — Es el criterio de la ley.

Señor Dufour — ... que estoy seguro no es el criterio general que domina en las autoridades universitarias.

Respecto a cómo explica el señor Ministro la parte final de las notas de nombramiento que yo he tenido oportunidad de leer en Cámara, retaceando el alcance de la efectividad al pretender que pueden ser modificadas las asignaciones mensuales que los profesores perciben, también me satisface.

El señor Ministro entiende que de ninguna manera puede el Consejo Univer-

sitario menoscabar los efectos de la efectividad, disminuyendo los sueldos.

Señor Ministro — Yo creo que el que quiere el fin quiere los medios.

Señor Dufour — De manera que sobre ese particular también creo que estamos de acuerdo con el señor Ministro.

Y también lo estamos respecto al recurso administrativo, en la forma como él ha explicado que lo entiende, aún cuando no ha pedido la confirmación de esta opinión por parte del Consejo...

Señor Ministro — Y sobre los otros puntos, tampoco.

Señor Dufour —... respecto de los recursos administrativos que parece que la Universidad entiende que han quedado disminuídos en virtud de la ley del año 24. Pero yo le voy a leer al señor Ministro la opinión de los consejeros nacionales expresada con motivo de la promulgación de la ley de Febrero 14.

El doctor Narancio manifestó que a su entender la Universidad debía sujetarse, para el nombramiento del personal docente, a todas las leyes y reglamentos actuales. En parecidos o análogos términos se expresaron los consejeros Sosa y Areco. El señor García Morales dice que en todos los proyectos que están a consideración del Cuerpo Legislativo sobre interpretación del artículo 100 de la Constitución, se establece preceptivamente el recurso ante el Consejo Nacional, contra las resoluciones del Consejo Universitario. Y el doctor Campisteguy manifestó que ese recurso administrativo estaba establecido en el artículo 100 de la Constitución de la República.

De manera, pues, que la opinión concordante de cinco consejeros nacionales que hace la mayoría de este Cuerpo, está absolutamente de acuerdo con mi opinión personal de que ese recurso administrativo no ha quedado en manera alguna menoscabado en virtud de la ley de 14 de Febrero de 1924. Con esto dejo terminado el primer punto.

En lo que se refiere a la ley de 14 de Octubre de 1919, yo he preguntado: "¿Existe reglamentación al respecto?".

Esta ley, señor Presidente, abarca tres cuestiones principales: la designación de profesores universitarios, las cátedras libres y los sueldos progresivos del profesorado.

Conozco que respecto de los sueldos progresivos el Consejo Nacional dirigió mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo la creación de recursos para que esta ley pudiera cumplirse. Recientemente también el propio Consejo Nacional se ha preocupado en este asunto; pero no conozco reglamentación alguna respecto de la designación de profesores, ni respecto de las cátedras libres.

Por lo que respecta al cumplimiento de esta ley, en el Consejo de Enseñanza Secundaria y aún en los otros consejos universitarios es absolutamente necesario que esta ley sea reglamentada, porque, a falta de una reglamentación general, cada Consejo procede al nombramiento de profesores en virtud de una reglamentación interna y particular que a veces está en oposición con la ley y otras veces, en el concepto mío, al menos, perjudica el verdadero alcance de la misma.

Por estas razones yo desearía que el señor Ministro me explicara en qué forma ha sido reglamentada la ley del año 19, sobre todo en lo que respecta al nombramiento de profesores.

Señor Ministro — Yo le voy a contestar rápidamente porque también me hago cargo de la urgencia de ser lo más breve posible, para ver si podemos despachar hoy este asunto.

El señor diputado pregunta si existe reglamentación de la ley de Octubre de 1919 y pregunta, además, cómo se cumple esa ley.

Debo decir, en primer término, que esa ley de 14 de Octubre de 1919 se refiere a tres cuestiones: en primer lugar reglamenta y prevé la forma en que ha de hacerse la designación de profesores.

Ese punto está tratado en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la misma ley.

Luego, se refiere a la creación de las cátedras libres, en los artículos 4.o y 5.o de esa ley y más tarde, en los artículos restantes, se refiere al régimen de los sueldos progresivos entre noventa y trescientos pesos.

El artículo 14 de esa ley, dice que el Consejo habrá de reglamentarla.

¿Cumple la ley el Consejo? Estoy en condiciones de decir que sí, que la cumple en la medida que puede cumplirse.

La ley fué reglamentada en Setiembre 16 de 1920. Los artículos que integran ese decreto reglamentaroi son deiciséis.

El primero y el segundo de ellos se refieren al nombramiento de los profesores y complementa la ley exigiendo una mayoría especial para la adjudicación de los derechos de profesor a quienes lo pretenden.

Las cátedras libres están reguladas administrativamente, por lo que dispone ese decreto, en sus artículos, del 3.o al 8.o, y los sueldos progresivos del 9.o al 15, de esa misma ley.

Ahora, la aplicación de la ley se hizo imposible por otra razón: porque el legislador, en realidad, si consagró un derecho, es derecho moral, porque no le da los medios para hacerlo cumplir. Ha ocurrido con esto lo mismo acontece con la forma en que se remunera al personal que presta servicios en las Facultades y Escuelas técnicas del Estado.

El artículo 16 de ese decreto, en vista de que la ley no creaba fondos para cumplir las exigencias de su propio artículado, estableció que había que dirigir mensaje al Cuerpo Legislativo diciendo que no se podían cumplir las erogaciones que disponían los artículos 9.o, 10 y 11 del decreto reglamentario, en virtud de no tener fondos. Y entonces expresó que hasta tanto eso no ocurriera habría de esperarse la resolución del Cuerpo Legislativo.

Ese mensaje fué ratificado por dos más y en reciente fecha he tenido oportunidad de suscribir otro nuevo por el que se reitera una vez más en este sentido al Poder Legislativo...

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Quiero hacerle notar que los artículos 1.o y 2.o de esa reglamentación que se refieren al modo de proveer las cátedras, no hacen otra cosa que repetir casi el texto de la ley y que no reglamentan nada.

Señor Ministro — No reglamentan, señor diputado, porque el Poder Ejecutivo no ha creído necesario hacerlo, porque dice que debe procederse de acuerdo con las demás disposiciones. El señor diputado, ahora, me dirá: "Bueno, pero se puede producir una discordancia..."

Señor Dufour — La verdadera interpretación, señor Ministro, que devirtúa el alcance de la ley, yo se la daría, si tuviera tiempo.

Señor Ministro — Lo que yo quiero decirle al señor diputado, y sobre eso le llamo la atención, es lo siguiente: yo tengo un medio indirecto para saber que con respecto a la Universidad la ley se ha cumplido, porque no se concibe que un Consejo que tiene la responsabilidad de los servicios utilice el régimen a favor del mejor servicio, en contra de la ley, en contra de los cometidos esenciales de los institutos. Eso, por un lado, y por otro, me referiría a los funcionarios para ver si se cumple la ley.

Señor Dufour — Hay infinidad de funcionarios que protestan de la aplicación de la ley.

Señor Ministro — Yo le llamo la atención al señor diputado que según mis informes no se han producido sino dos reclamos, los dos de muy reciente data, uno de los cuales no tiene atingencia directa con la ley, porque se trata de una cuestión de sueldos que tiene una relación un poco remota con la ley que estamos tratando. El otro, sí, es el relacionado con la forma como se designó a un profesor de la Escuela de Comercio que se ha sentido agraviado y que ha recurrido a las autoridades competentes.

Señor Dufour — Yo no podría asegurar que se han producido reclamos, pero lo que puedo asegurar es que, en lo que se refiere al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la reglamentación interna que se ha dictado, a este respecto, es violatoria de la ley.

Señor Ministro — Pero no va, señor diputado, contra el interés de los servicios públicos, y parece que tampoco ha lesionado los intereses particulares.

Señor Dufour — Eso no tendría nada que ver.

Señor Ministro — Tiene mucho que ver, señor diputado.

Señor Dufour — Puede lesionar derechos, y en ese caso, de ninguna manera, puede entenderse que porque el interés público no se siente de ninguna manera molestado, los interesados han de callarse la boca.

Señor Ministro — Al contrario. Es lo que yo digo, precisamente.

El hecho de que se hayan callado la boca, me lleva a mí a suponer que en el fondo han entendido que no se violaba la ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿El Consejo Nacional entiende que es Juez de Alzada en todo caso de queja o de apelación de un profesor con motivo de las designaciones cometidas a los Consejos universitarios por la ley del año 19?

Señor Ministro — Cuando el Consejo Universitario viola la ley o la Constitución o los reglamentos, yo creo que el Poder Ejecutivo tiene facultad para intervenir.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Pero tiene facultades de Juez de Alzada?

Señor Ministro — Tiene esas facultades si el señor diputado cree que por esas facultades se le puede llamar Juez de Alzada.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Solamente en caso de violación de la Constitución o de las leyes?

Señor Ministro — De la Constitución, de la ley y de los reglamentos, en una palabra: cuando el acto del Consejo sea un acto que contraríe disposiciones esenciales...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿ Me permite, señor Ministro?...

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior, doctor Justino Giménez de Aréchaga y de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia.)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zaballeta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli y Ramírez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Mello, Muñoz, Perotti, Schekleton Ubiría y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Lorenzo), Delfino, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Perichón, Prando, Puig y Vicens Thievent.

Total: 10.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Inversión de la suma de $ 5.000 para vacunación antitífica."

"Prórroga del plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924."

"Prórroga del Presupuesto General de Gastos".

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en la de 6 de Octubre de 1919, a los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos"

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La referida Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de instituciones bancarias y Bolsa de Comercio."

—A la misma Comisión.

"La Comisión del Palacio Legislativo comunica que, encontrándose próxima la terminación de los locales destinados a las oficinas de la Honorable Cámara, puede disponerse el traslado de las mismas, para el 1.o de Febrero próximo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto sobre declaratoria de pueblo a la localidad conocida por Empalme Olmos."

"La de Peticiones se expide en las solicitudes de don Juan José Vigo, don Cándido J. Alzúa y doña María Pérez Gorgoroso de Sosa."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Fermín Silva y Armas, don José Liborio Gadea."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Juan P. Mondoutey pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional presenta una expo-

sición relacionada con el presupuesto de dicha institución."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don César Mayo Gutiérrez, don César I. Rossi, don Tomás Berreta y doctor Mateo Legnani presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudades, las villas de Las Piedras y Santa Lucía y a la de villa los pueblos del Tala, Sauce y La Paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — Tomás Berreta. — Mateo Legnani.

FUNDAMENTOS

Hay en las carpetas de la Honorable Cámara, una exposición de la Asamblea Representativa del Departamento de Canelones, solicitando que sean elevadas a la categoría de ciudades, las villas de Santa Lucía y Las Piedras y a la de villa los pueblos del Tala, Sauce y La Paz.

Nadie mejor que los Gobiernos locales para apreciar la importancia de los núcleos de población.

Hay en Canelones, varias agrupaciones de casas que podrían aspirar legítimamente a que se las declarara pueblos, pero indudablemente esa declaratoria tiene más proyecciones y plantea problemas más serios que el de un simple cambio de categoría.

En el debate, nos proponemos ampliar estos fundamentos, hacer conocer la importancia edilicia, demográfica y comercial de las localidades cuya elevación de categoría solicitamos.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — Tomás Berreta. — Mateo Legnani."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor representante don L. Daniel Vidart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para efectuar los estudios, para el establecimiento de aguas potables en los pueblos Porvenir y Guichón, Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Se establece un plazo de tres meses para iniciar esos estudios, a contarse desde la promulgación de la presetne ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un deber primordial de los Poderes Públicos, velar por el estado sanitario del país.

Hacer la apología de los beneficios que reportará a la salud pública la instalación de aguas potables en las ciudades y pueblos, considero redundante, dada la cultura y el espíritu de justicia que predomina en los componentes del Poder Legislativo. Enunciar este problema, es resolverlo favorablemente.

El Poder Ejecutivo por ley de 31 de Octubre de 1921, está autorizado a disponer de la cantidad de $ 300.000, para obras de aprovechamiento de agua potable a las poblaciones de la República, lo que significa, que una vez realizados los estudios que solicito para los pueblos de Porvenir y Guichón, puedan ejecutarse de inmediato las obras.

Son dos centros de población que están en vía de progreso, con más de tres mil habitantes. Porvenir, situado a quince kilómetros de la ciudad de Paysandú, unido por un camino carretero, es la plaza comercial de las colonias "Porvenir" y "Esperanza".

Guichón, situado próximo a la estación del ferrocarril Midland del mismo nombre, está destinado por su posición a ser el centro comercial de la colonia "Pintos Viana" y de los pobladores de la 3.a, 5.a, 8.a y 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de la parte Norte del Departamento de Río Negro.

Compenetrado de la importancia de esas poblaciones, tuve el honor de presentar al Concejo de Administración Departamental, un proyecto creando Concejos similares en ambos pueblos.

El Concejo Auxiliar de Guichón, se ha preocupado de este importante problema que planteo a la Honorable Cámara, dirigiéndose oficialmente a los Poderes Públicos, reclamando la ejecución de estas obras de tan vital importancia.

Al solicitar la aprobación de esta iniciativa, realizo una justa aspiración que redundará en beneficio de la salud pública de dos importantes pueblos del Departamento de Paysandú.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes don Casiano Monegal y don Daniel Herrera y Thode presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Rosario Ochotorena de Méndez e hijos menores una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

C. Monegal, representante por Cerro Largo. — Daniel Herrera y Thode, diputado por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hace muchos días, la Honorable Cámara, con un alto espíritu de justicia, sancionó una ley que concede el derecho de jubilación a los periodistas. Significaba esa resolución legislativa el reconocimiento de la importante misión que desempeña en la sociedad quien dedica todos sus esfuerzos y sus actividades,—dando a ello lo mejor de su espíritu y su mentalidad,—a una tarea intensa, sin mayores perspectivas, como lo es el periodismo. Angel Méndez fué, por encima de toda duda, un periodista nato que dedicó desde la infancia toda su vida a escribir en los diarios. Cuando creía ya cumplida una de sus grandes aspiraciones, que era ampararse a esa ley, que ha de beneficiar a los periodistas, la muerte se lo ha llevado, con la honda amargura de dejar a su esposa y a sus tres hijitos en la más desesperante miseria.

Recordamos también que Angel Méndez integró la Asamblea Nacional Constituyente que modificó el Código Fundamental del país, y es bueno no olvidar que todos los descendientes de constituyentes del año 1830 gozan de pensión del Estado. Tal vez la Cámara de hoy, al votar esta ley, no hará otra cosa que anticiparse a lo que, con derecho, podrán solicitar en el futuro descendientes menos directos del talentoso periodista.

Daniel Herrera y Thode, diputado por Salto. — C. Monegal, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa para distribuir entre el personal de la Honorable Cámara un aguinaldo equivalente a la mitad del sueldo que perciben mensualmente.

Carlos M. Juanicó. — Luis Fígoli. — José Pedro Alaggia. — Eduardo Ferrería. — Andrés F. Puyol. — Tomás Barbato. — Daniel Vidart. — César G. Gutiérrez. — Carlos A. Ros. — R. Gómez Platero. — Rogelio V. Mendiondo. — M. Oribe Coronel. — Rogelio C. Dufour. — C. Martínez Laguarda. — Julio E. Bonnet. — Lorenzo Vicens Thievent. — César Canessa. — Arturo Puig. — Mariano García Selgas. — A. Patrón. — T. Róspide. — Alfredo Vigliola. — Bellini Hernández. — Ricardo F. Rivero. — J. Oscar Griot. — Armando Bacigalupi. — Lorenzo Belinzon. — Juan José Segundo. — Vital Menéndez. — Tomás Berreta. — Máximo Halty. — Francisco H. López. — Carlos M. Percovich. — Domingo L. Medina. — Rodríguez Fabregat. — A. Pereira Núñez. — Vicente F. Costa."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes don Isaías Ximénez y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República un préstamo en cuenta corriente, con la garantía subsidiaria del Estado, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) bajo el título "Préstamo de Cooperación Agraria".

Art. 2.o Con el capital fijado en el artículo anterior, el Ministerio de Industrias procederá directamente a la creación de sociedades cooperativas de consuma y producción en las colonias instaladas o que se instalen en el país, de acuerdo con las leyes de Enero 22 de 1913, Junio 20 de 1921 y Setiembre 10 de 1923, como también las que surjan de nuevas leyes de colonización agraria.

Art. 3.o El importe total del préstamo autorizado por el artículo 1.o se distribuirá así:

A) Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00) al cumplimiento del aporte en efectivo que sea necesario para la constitución del capital de las sociedades cooperativas que se instalen de acuerdo con el artículo anterior y sobre la base de las sumas parciales fijadas para cada caso en sus respectivos estatutos.

B) Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00) para abrir los créditos complementarios que se acor-

darán a las Sociedades Cooperativas y cuyo monto, previo los trámites del caso, deberá ser autorizado por el Ministerio de Industrias.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Administración un modelo de estatutos para regir la marcha de las cooperativas que instale de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.o.

Art. 5.o El funcionamiento de las cooperativas será contraloreado por el Ministerio de Industrias, designando a dicho efecto, dentro del personal de la Inspección General de Colonias, los síndicos, cuyos deberes y atribuciones se determinarán en los estatutos.

Art. 6.o Siempre que el Ministerio de Industrias lo juzgue necesario utilizará los servicios del personal técnico de la Inspección General de Hacienda para fiscalizar la marcha de las cooperativas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1924.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Isaías Ximénez, representante por Montevideo."

FUNDAMENTOS

Con la colaboración eficientísima e inteligente del señor Arturo Arechavaleta, interventor de colonias, y funcionario especialmente versado en las cuestiones que abordamos, hemos confeccionado el adjunto proyecto, con el que perseguimos el propósito de llenar un vacío en nuestra legislación agraria, en lo que respecta a la consolidación y progreso de los núcleos creados al amparo de nuestras leyes colonizadoras, primer paso en la senda promisora del cooperativismo oficializado, que esperamos contribuya a afianzar el desarrollo normal de la agricultura en el país, tanto en su fase productora, como en su fase industrial.

Analizando su ciclo evolutivo, se comprueba que uno de los principales factores del estancamiento que se palpa en nuestra agricultura, es la falta de asociación entre los productores, y a subsanarlo tiende nuestra iniciativa, encaminada a la instalación de sociedades cooperativas, que regidas por estatutos amplios y bajo severo control para garantizar los capitales invertidos en su funcionamiento, tanto los del Estado como los de los accionistas, sirvan de eje irradiante para el mayor progreso de esa industria.

Ya que el espíritu de asociación no está bien encarnado en nuestra masa rural, por causas múltiples, cuyo análisis creemos innecesario, toca al Estado pronunciarse a su favor, haciendo, si cabe, forzosa, la unión de las agricultores, para que actuando en forma colectiva, contribuyan a vigorizar los organismos a crearse con la sanción de este proyecto.

El programa de esas cooperativas, en su doble carácter de consumo y producción, es suficientemente amplio, siendo nuestro propósito preveerlo todo en sus más nimios detalles, para garantizar su normal y gradual desenvolvimiento, y su sola enunciación dará la medida de la importancia de esos organismos y de los beneficios que reportarán a la agricultura e industrias derivativas, para lo cual nos permitimos indicar sus finalidades:

1.o Estimular y favorecer el desarrollo de la industria agropecuaria entre sus asociados, vinculando a los colonos y haciendo de cada uno de estos un defensor de sus propios intereses.

2.o Establecer o comprar casas de comercio para la provisión al detalle a sus socios, al precio mínimo posible, y al público con un pequeño recargo, sobre los precios de plaza de artículos de primera necesidad de alimentación y vestido.

3.o Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción económica de los artículos de consumo.

4.o Establecer fábricas para la industrialización de los productos agropecuarios que hubiere dentro de su zona de influencia y todo género de servicios tendientes a proporcionar ventajas y beneficios a sus asociados.

5.o Instalar graneros y depósitos para almacenar las cosechas y otros productos industriales.

6.o Instalar campos de experimentación y demostración de métodos culturales, siembras, abonos, semillas seleccionadas, cultivos industriales, etc.

Como para hacer factible la organización y funcionamiento de esas cooperativas, se requiere la disponibilidad de recursos destinados a facilitar su giro comercial, sin esperar la total integración de sus acciones, el punto se prevé por medio de este proyecto de ley, fijando las sumas necesarias a tal fin, sobre la base de sus respectivas categorías, y de acuerdo con la importancia de las zonas en que actúen esos organismos.

Sin llegar a términos absolutos, difíciles de precisar "a priori", consideramos que las cooperativas podrían ser de tres categorías: primera, segunda y tercera, graduándose los aportes en efectivo en treinta, veinte y diez mil pesos respectivamente, cantidades susceptibles de modificaciones en más o menos, de acuerdo con las exigencias que quiera dárseles a esas sociedades.

Los funcionarios de la Inspección General de Colonias, a los que por este proyecto se le asignan funciones de síndicos, si las circunstancias lo requiriesen, podrán serlo de dos o más cooperativas, tratando en este caso, que su designación corresponda a organismos ubicados en el mismo Departamento o zonas limítrofes, a fin de facilitar su control consecutivo con evidente economía de gastos.

Para mayor garantía de los intereses del Estado comprometidos en el giro comercial de esas sociedades, asegurando aun más el éxito de sus funciones fiscalizadoras, el Inspector General de Colonias o en su defecto el Interventor de Colonias, cuando lo estime conveniente, realizarán giras inspectivas para contralorear la acción de los Síndicos, debiendo en estos casos el Directorio poner a su disposición, todos los antecedentes que consideren necesarios a fin de garantizar la eficacia de control bajo su doble fase comercial y administrativa.

Al mismo tiempo, siempre que las circunstancias lo exigieran, el Ministerio de Industrias utilizará los servicios del personal técnico de la Inspección General de Hacienda, para fiscalizar la marcha de las cooperativas.

Sobre esa base rígida de planteamiento, esas cooperativas vendrán a ser los centros propulsores del progreso de nuestra agricultura, encargados de despertar el espíritu de iniciativa de los colonos asociados, acrecentando sus beneficios, contribuyendo al abaratamiento de la vida y eliminando de raíz todos los males que originan los intermediarios.

Ese es, en síntesis, el programa constructivo a cargo de esas entidades comerciales, ahora sólo falta auspiciarlo para hacerlo ley y a ello va encaminada la acción de los que suscriben, si cuentan, como lo esperan, con el apoyo de Vuestra Honorabilidad.

Consideramos útil, además, acompañar a estos breves fundamentos, un proyecto de estatutos de Cooperativa Agraria, con el objeto de que la Honorable Cámara y el Poder Ejecutivo, si esta iniciativa se convierte en ley, puedan compenetrarse mejor de la alta finalidad que nos inspira.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Isaías Ximénez, representante por Montevideo."

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

TITULO I

Constitución y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de Sociedad Anónima Cooperativa se constituye una sociedad que será regida por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será la zona conocida por Sección Judicial del Departamento de . . .

Art. 3.o Son sus propósitos:

1.o Estimular y favorecer el desarrollo de la industria agropecuaria entre sus asociados, vinculando a los colonos y haciendo de cada uno de éstos un defensor de sus propios intereses.

2.o Establecer o comprar casas de comercio para la provisión al detalle a sus socios al precio mínimo posible, y al público con un pequeño recargo sobre los precios de plaza, de artículos de primera necesidad de alimentación y vestido.

3.o Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción económica de los artículos de consumo.

4.o Establecer fábricas para la industrialización de los productos agropecuarios que hubiere dentro de su zona de influencia y todo género de servicios tendientes a proporcionar ventajas y beneficios a sus asociados.

5.o Instalar graneros y depósitos para almacenar las cosechas y otros productos industriales.

6.o Instalar campos de experimentación y demostración de métodos culturales, siembras, abonos, semillas seleccionadas, cultivos industriales, etcétera, etcétera.

Art. 4.o Independientemente de la provisión y venta al detalle de que hace mención el inciso 2.o del artículo 3.o, la Sociedad podrá efectuar ventas al por mayor de artículos, productos y subproductos industriales. Los precios de venta se regirán de acuerdo con las prácticas comerciales.

Art. 5.o La duración de la Sociedad será por el término de treinta años, a contar desde la fecha en que se considere constituída legalmente y haya dado principio a su giro comercial, pudiendo ser prorrogado dicho plazo, por resolución de la Asamblea de Accionistas, antes de su vencimiento, y siempre que sus votos representen por lo menos dos terceras partes del valor de las acciones emitidas.

TITULO II

Formación del capital social, finalidades y derechos y obligaciones de los accionistas.

Artículo 6.o El capital de la Soicedad se formará:

A) Con . . . . mil pesos que aportará el Banco de la República con cargo a la cuenta "Préstamo de cooperación agraria", suma que será reintegrada en un plazo de . . . . años, en cuotas semestrales, cuyos intereses y amortizaciones serán graduados por esa institución bancaria.

B) Con un crédito en el Banco de la República, cargo "Préstamo cooperación agraria", crédito que no podrá ser comprometido en suma que exceda al aporte en efectivo fijado por el inciso A.

C) Con el importe de las acciones que representen un valor de .... pesos, divididas en dos series denominadas A y B, representadas cada una por ...., acciones de .... pesos. (Nota: El valor mínimo en acciones debe ser igual al aporte del Banco de la República fijado por los incisos A y B y su monto podrá ser aumentado en series correlativas, de acuerdo con la importancia que asuma o quiera dársele a la Sociedad).

Art. 7.o La emisión de acciones se hará en orden correlativo, numerándose de uno en adelante y se adjudicarán por su valor real, a cuyo efecto se abrirán los registros correspondientes con las formalidades y requisitos del caso.

Art. 8.o El importe de las acciones suscriptas, deberá ser integrado al contado hasta un veinte por ciento cuando menos, y el saldo en mensualidades representativas por lo menos del diez por ciento del valor total, en un plazo de tiempo que no podrá exceder de un año.

Art. 9.o La Sociedad se considerará constituída legalmnte una vez que esté suscripto, por lo menos, el diez por ciento del capital en acciones o integrado con dinero efectivo el cincuenta por ciento de ese valor, y no podrá empezar su giro hasta tanto no se disponga del aporte en efectivo del Banco de la República que fija el inciso A del artículo 6.o.

Art. 10. Las acciones serán nominativas y no podrán ser transferidas mientras no se hayan integrado totalmente, y aun en este caso, la transmisión no podrá hacerse efectiva, sin previo asentimiento del Directorio, quien podrá oponerse a ello, siempre que a su juicio lo creyera conveniente a los intereses sociales. La solicitud de transferencia deberá ser presentada por escrito al Directorio en formulario que éste facilitará y deberán contener la firma del cedente y aceptante.

Art. 11. Ningún accionista lo podrá ser por más de cien acciones, y en caso de llegar a poseer un número mayor, ya sea por herencia, como a cualquier otro título, la Sociedad dispondrá del excedente, previo pago de su valor nominal. Las acciones así rescatadas se emitirán nuevamente en la forma prescripta por el artículo 7.o.

Art. 12. El numerario, títulos y valores de pertenencia de la sociedad, deberán depositarse en cuenta corriente o custodia en uno o más Bancos dentro del país, permitiéndose únicamente la existencia en Caja de los fondos indispensables para atender los pagos menores y de carácter urgente.

Art. 13. Pueden ser accionistas todos los agricultores y propietarios rurales, capaces de adquirir derechos y de contraer obligaciones, cualquiera sea su sexo.

Art. 14. Toda persona ajena al gremio, que deseara formar parte de ésta Sociedad, deberá ser presentada por dos testigos que revistan la caildad de accionistas, los que pondrán en conocimento del Directorio los datos necesarios para la admisión del solicitante, de acuerdo con los presentes Estatutos.

Art. 15. Si los datos de que se trata en el artículo anterior resultaron incompletos, por omisiones involuntarias, en forma tal que ocultaron ciertos hechos, imprevistos por parte de los testigos, el Directorio, en conocimiento de ello, podrá denegar el pedido de admisión del nuevo accionista y hasta excluirlo del seno de la sociedad, si ya hubiese sido admitido, debiendo en este caso rescatar el valor de las acciones correspondientes prévio reembolso de las sumas en qut hubiesen sido integradas.

Art. 16. Las ventas de artículos que fija el inciso 2.o del artículo 3.o se harán al contado, o en cauciones de valores equivalentes a dinero; sin embargo, el accionista podrá gozar de un crédito proporcional al número de acciones integradas que posea, sobre la base del cincuenta por ciento de su valor nominal, debiendo cancelar su cuenta dentro de los plazos que fije el Directorio, no pudiendo éste hacer extensiva la prórroga de pago a más de un año.

Art. 17. Todo accionista deudor a la sociedad, pierde mientras subsista su calidad de tal, el derecho de transferir sus acciones, así como el de percibir el importe de los dividendos que pudieran corresponderle. Transcurrida la prórroga de un año que fija el artículo anterior, podrá acordársele en cambio un nuevo plazo de seis meses, dentro del cual la deuda devengará un interés del ... o|o anual, pudiendo hacer uso en este último término de un crédito complementario con igual interés hasta el total del valor nominal de sus acciones, más los dividendos devengados y a percibir. Si vencido éste último plazo no satisfaciere el valor de su deuda e intereses acumulados, perderá su condición de accionista, debiendo hacer entrega de sus acciones a la sociedad, y en caso de que se negare a hacerlo, dichas acciones quedarán nulas de hecho, pudiendo el Directorio emitir en su sustitución un número igual de acciones de la misma serie, en las condiciones establecidas por el artículo 7.o.

Art. 18. La sociedad proveerá a cada accionista, por su precio de costo, de una libreta de "Cuenta Corriente" foliada y sellada, la que deberá ser presentada cada vez que se haga uso de crédito para la correspondiente anotación de los mismos, y mensualmente, para la conformidad y ajuste de las operaciones inherentes a cada uno, no siendo permitido en ellas, raspaduras, enmiendas ni interlineaciones, y si llegare a incurrir en ello se estará para el ajuste y liquidación de dichas operaciones, a lo que resulte de los libros de la sociedad. Toda partida que se acredite en la citada libreta deberá contener al margen de la anotación respectiva la rúbrica o iniciales del empleado, que con autorización del Directorio, fuere encargado de escriturarlas.

Art. 19. Las ventajas y beneficios que el accionista obtenga de la sociedad, serán para sí y su familia; si se comprobare que hace partícipe de ellos a otra persona, directa o indirectamente, ya sea facilitando la libreta de "Cuenta corriente" o en cualquier otra forma será separado "ipso facto" de la sociedad y penado con la pérdida total de sus acciones, pudiéndo el Directorio en su sustitución emitir un número igual de acciones de la misma serie, en las condiciones prescriptas por el artículo 7.o.

Art. 20. Los accionistas no responderán más que por el valor nominal de sus acciones.

Art. 21. Si la sociedad perdiera más del cincuenta por ciento del capital en acciones y del aporte en efectivo del Banco de la República, entrará en liquidación. Declarada la disolución de la sociedad por la Asamblea, se procederá a nombrar en el mismo acto la Comisión Liquidadora, cuyos componentes deben graduarse en proporción análoga a la del Directorio cesante. La manera o forma de liquidación se determinará en la misma Asamblea, y en su defecto se estará a lo preceptuado al respecto en la ley de Junio 2 de 1893.

TITULO III

Dependencias y anexos

Artículo 22. La instalación de fábricas enunciadas por el inciso 4.o del artículo 3.o, deben ser regidas por el sistema cooperativa, centralizándose en ellas toda la materia prima obtenida por sus asociados.

Art. 23. El capital de instalación de cada fábrica se formará con el importe de las acciones emitidas a dicho efecto, de un valor unitario de ... pesos, en series correlativas a las del primitivo capital social, con indicación de la industria, las que deben ser integradas el cincuenta por ciento al suscribirse y el resto en cinco mensualidades subsiguientes

Art 24. Si el capital suscripto o integrado de acciones no fuere suficiente para cubrir los gastos de instalación y explotación industrial, el Directorio resolverá el aporte en efectivo de la suma complementaria, disponiendo para ello del fondo de reserva de la sociedad, cuyo interés y amortización será graduado por el mismo.

Art. 25. Las utilidades anuales que resulten, serán destinadas en primer término a cubrir intereses y amortizaciones, si los hubiere, y del saldo resultante, el 70 o|o se distribuirá entre los accionistas, en igualdad de condiciones a las fijadas en el inciso E) del artículo 31, el 5 o|o a repartirse en partes iguales entre los miembros del Directorio, el 5 o|o entre el personal de empleados de la respectiva sección industrial, en partes proporcionales a sus sueldos, y el 20 o|o a fondo especial de reserva.

Art. 25. (Sustitutivo). Las utilidades anuales que resulten serán destinadas en primer término a cubrir intereses y amortizaciones, si los hubiere, y del saldo resultante el 50 o|o se distribuirá entre los accionistas, en igualdad de condiciones a las fijadas por el inciso E) del artículo 31, el 10 o|o se destinará a premios de estímulo entre los productores sobresalientes e iniciadores de nuevas industrias a juicio del Directorio; el 10 o|o a construcciones y refacción de caminos de acceso a la Cooperativa y puntos de embarque; el 5 o|o a repartirse por partes iguales entre los miembros del Directorio, el 5 o|o entre el personal de empleados de la respectiva sección industrial en partes proporcionales a sus sueldos y el 20 o|o a fondo especial de reserva.

Art. 26. Los graneros y depósitos que establece el inciso 5.o del artículo 3.o deberán estar provistos de maquinarias para la selección y limpieza de los granos que se destinen a la siembra subsiguiente, como asimismo los clasificados para la venta.

Art. 27. Todos los colonos productores accionistas tienen la obligación de depositar sus cosechas en los galpones sociales, gozando de depósito libre durante los primeros treinta días, cobrándoseles por los meses subsiguientes un almacenaje mínimo y progresivo que fijará el Directorio, destinado a cubrir los gastos de entrada y salida y amortización del capital empleado en construcciones, maquinarias, etc.

Art. 28. El compromiso previo de cumplir las cláusulas fijadas en el artículo anterior, da derecho al colono accionista a la utilización de maquinarias, bolsas y materiales para la movilización de sus cosechas, cuyo importe le será debitado en cuenta a saldar una vez llenado el requisito de venta.

Art. 29. Los colonos asociados, a juicio del Directorio, podrán gozar de un crédito complementario del 50 o|o sobre el valor estimativo de sus cosechas en pie, pudiendo hacer uso de ese crédito durante el semestre de Octubre a Marzo de cada año agrícola.

Art. 30. Sobre el valor estimativo de las cosechas almacenadas, deducidos los gastos de amortización, maquinarias, materiales, cuotas hipotecarias, arrendamientos, alimentación, vestido, etc., el Directorio podrá anticipar en efectivo a cada colono hasta las tres cuartas partes del valor real, graduado de acuerdo con el promedio de plaza.

Art. 31. El Directorio se encargará de la venta de los productos depositados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, previo asentimiento del colono, si éste lo da dentro del semestre de Diciembre a Mayo, y en el caso de pasar ese período de tiempo podrá disponer su venta directa por sí en defensa de sus intereses comprometidos.

Art. 32. Los campos de demostración que fija el inciso 6.o del artículo 3.o serán instalados en una fracción que adquirirá el Directorio de acuerdo con la respectiva ley de colonización, abriendo a dicho efecto una cuenta especial de sostenimiento, y el excedente de gastos, si lo hubiere, será cargado a "Gastos Generales de la Cooperativa".

TITULO IV

Beneficios

Artículo 33. Las utilidades líquidas de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma:

A) El 5 o|o a repartirse en partes iguales entre los miembros del Directorio.
B) El 5 o|o a repartirse entre el personal de empleados en partes proporcionales a sus sueldos.
C) El 30 o|o a fondo de reserva.
D) El 10 o|o para aumento del capital social.
E) El 50 o|o se destinará a pagar un dividendo uniforme sobre todas las acciones integradas, emitidas por la Sociedad, no pudiendo pasar ese beneficio del . . . o|o anual.
El excedente, si lo hubiere, será vertido en fondo de reserva.

Art. 34. Los dividendos que durante un año, a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, no fueren reclamados, serán considerados prescriptos, pasando a aumentar el fondo de reserva de la Sociedad.

TITULO V

Dirección, Administración y fiscalización

Artículo 35. La Sociedad estará administrada por un Directorio nombrado por el Ministerio de Industrias, compuesto de tres miembros: un Presidente, dos Vocales, uno de ellos elegido entre los colonos accionistas y sus respectivos suplentes. Cuando los accionistas hubieren suscripto e integrado todas las acciones de la serie A, el número de miembros se elevará a cinco; un Presidente y cuatro Vocales e igual número de suplentes, pudiendo los accionistas, en el acto constitutivo designar dos miembros y sus respectivos suplentes. Una vez que el capital integrado de acciones sobrepase al valor del aporte y crédito que fijan los incisos A y B del artículo 6.o, en la subsiguiente renovación del Directorio, los accionistas podrán designar tres miembros y sus respectivos suplentes.

Art. 36. Los miembros del Directorio durarán seis años en sus funciones, siendo renovados cada dos años por tercera parte. Cuando se componga de cinco miembros corresponderá por tercera parte a los designados por el Ministerio de Industrias y por mitad a los nombrados por los accionistas, debiendo resolverse por sorteo las personas que deben salir en los primeros períodos, cuidando de mantener la proporción de miembros designados por el Ministerio de Industrias y por la asamblea de accionistas.

Art. 37. Los miembros titulares podrán ser reelectos una sola vez, y en lo sucesivo deberá mediar un período de receso para su nueva incorporación al Directorio.

Art. 38. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o falleza, y a los ausentes, cuando lo resuelva el Directorio, durando en su cargo sólo un año, a excepción de aquellos que hubieran pasado a titulares, en cuyo caso cumplirán el período del miembro a quien reemplacen.

Art. 39. La falta de un Vocal a diez sesiones durante el año, sin autorización o permiso concedido por el Directorio, implicará abandono del cargo, convocándose de inmediato al respectivo suplente.

Art. 40. En las épocas fijadas para el nombramiento o elección de miembros del Directorio, el Ministerio de Industrias procederá a la designación de un síndico que ejercerá sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelecto una sola vez.

Art. 41. El Directorio se reunirá cuando menos dos veces por mes y todas las veces que sea necesario, por convocatoria del Presidente o quien lo sustituya, formando quórum la presencia de dos miembros, cuando sus componentes sean designados por el Ministerio de Industrias y tres cuando lo integren los representantes de los accionistas. En caso de ausencia del Presidente la sesión será presidida por un Vocal que se designará al efecto.

Art. 42. El Directorio, si quedara reducido a la mitad de sus miembros por falta de suplentes, designará quienes han de ocupar los puestos vacantes, hasta la primera reunión de la Asamblea en que se procederá al nombramiento de los Vocales respectivos dentro de la proporcionalidad que fija el artículo 35.

Art. 43. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos inclusive el del Presidente. Para los casos de empate, el voto del Presidente se computará doble.

Art. 44. Las resoluciones que se tomaren se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y refrendará el Secretario.

Art. 45. Cada miembro del Directorio gozará de una remuneración mensual de $ . . . . y de $ . . . . el Presidente, mientras el capital suscripto de acciones no pase de $ . . . . mil. Cuando el capital sea superior a esa suma, las asignaciones se llevarán a $ . . . . . y $ . . . . . cuando se integren totalmente las acciones de las series A y B, se aumentarán a $ . . . . . y $ . . . . ., respectivamente.

Art. 46. El síndico, durante sus giras inspectivas, gozará de una remuneración diaria de $ 5.00 por concepto de gastos de locomoción y mantenimiento comprendida desde el día de la salida de la Capital hasta la fecha de su regreso.

Art. 47. En todas las secciones de consumo y producción por lo menos, se hará un balance anual, en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio y las ganancias y pérdidas si las hubiere.

Art. 48. El Ministerio de Industrias podrá ordenar todas las inspecciones que considere necesarias y, por lo menos, una por año en el momento del balance, a cuyo efecto se designará un Inspector Contador de Hacienda. Este derecho también lo tendrán los accionistas, cuando dos de sus miembros integren el Directorio, y siempre que lo soliciten en número que alcance al décimo de los asociados. Como complemento de ese derecho, los accionistas podrán nombrar por elección en cada renovación de Directorio una Comisión de Cuentas honoraria compuesta de tres miembros.

Art. 49. Son atribuciones del Directorio:

1.o Atender la marcha de la sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de los presentes estatutos.
2.o Adquirir en el mercado libre del interior o del exterior, y al por mayor, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad, como asimismo las maquinarias, implementos y materiales para la movilización de las cosechas de los colonos asociados.
3.o Nombrar el Director, empleados, agentes y factores que considere necesarios, así como fijarles las retribuciones que deban percibir.
4.o Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar, contratar y gravar toda clase de bienes raíces o elementos de transporte de cualquier naturaleza, así como refaccionar o edificar cuando lo exijan las conveniencias sociales.
5.o Hacer arreglos o convenios de todo género con cualquier persona o sociedad para cambiar sus intereses con los de esta sociedad o adquirir sus derechos.
6.o Aceptar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones.
7.o Firmar, aceptar, endosar, pagar y cobrar letras de cambio, pagarés y todo documento comercial.
8.o Proponer los dividendos y distribuir las utilidades en la forma que los estatutos determinan.
9.o Convocar mensualmente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.
10. Considerar y resolver sobre toda operación que no sea contraria a los fines de la sociedad, autorizar la firma de todo documento público o privado que fuere necesario y otorgar poderes comerciales.
11. Destituir a los socios que infrinjan las disposiciones a que hacen mención los artículos 15 y 19.
12. Destituir los empleados que serán amovibles, a excepción del Director, sin expresión de causas.
13. Ejecutar todas las operaciones que se indican en los títulos I y III, a cuyo efecto queda el Directorio ampliamente facultado para realizar los actos que no hubieren sido reservados expresamente a la Asamblea General.
14. Delegar a cualquier miembro del Directorio o del personal superior de la sociedad el cumplimiento de disposiciones que en su concepto puedan requerir resoluciones inmediatas.
15. Designar las personas autorizadas para la firma de cheques, endosos de giros y cheques, y firma de los demás documentos comerciales de la sociedad.
16. Contratar empréstitos con instituciones bancarias, empresas, compañías o particulares, como asimismo celebrar con sus asociados contratos de prenda agraria.

Art. 50. En la primera sesión que celebre el Directorio, después de cada renovación de miembros, deberá este constituirse, nombrando de su seno el Presidente.

Art. 51. Queda facultado el Directorio para formular el reglamento interno a que deben sujetarse todos los que entren al servicio de la sociedad, así como para determinar la fórmula de venta de los artículos y productos del país que se reciban por compra o intercambio.

Art. 52. Todos los miembros del Directorio y los empleados dependientes de la sociedad deberán ser accionistas de la misma.

Art. 53. Cualquiera de los miembros del Directorio puede solicitar del señor

Presidente se llame a sesión extraordinaria, explicando las causas que motivan la convocatoria.

Art. 54. Si el Presidente se negare a lo establecido en el artículo anterior sin justificar debidamente los motivos de su oposición, dos de sus miembros podrán convocar a los demás colegas para el acto.

TITULO VI

Del Presidente

Artículo 55. El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y, en tal carácter, vigilará el fiel cumplimiento de los estatutos, el buen funcionamiento de la sociedad y sus dependencias y, especialmente:

A) Convocará y presidirá el Directorio y las Asamblea Generales, haciendo efectivas sus resoluciones.
B) Firmará conjuntamente con el Director o con los empleados que designe el Directorio, todo documento que importe obligación de pago.
C) Firmara conjuntamente con el Director los instrumentos públicos o privados de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Directorio.
D) Firmará conjuntamente con el Secretario o Director las acciones de la Sociedad.

Del Síndico

Artículo 56. Sus deberes y atribuciones son:

1.o Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos cada tres meses.
2.o Asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio, siempre que lo juzgue conveniente, con voz y sin voto.
3.o Fiscalizará la administración de la Sociedad, verificando el estado de caja y la existencia de valores de toda especie.
4.o Verificar el cumplimiento de los estatutos y principalmente lo relativo a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asamblas.
5.o Fiscalizar las operaciones de adquisición de la sociedad y sus dependencias.
6.o Dictaminar sobre la Memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.
7.o Informar por escrito sobre todos sus actos de inspección. control y funcionamiento de la Sociedad.
8.o Estar presente al procederse al levantamiento del balance anual de la Sociedad.
9.o Cuidará en todos los casos de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración de la Sociedad.

Del Director

Artículo 57. El Director es el jefe de Administración, siendo sus atribuciones:

A) Asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las asambleas.
B) Instalar, organizar y dirigir los establecimientos de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones del Directorio.
C) Presentar mensualmente el balance de saldos y movimiento de caja.
D) Suspender en caso de urgencia a los empleados, poniendo el hecho en conocimiento del Directorio en su primera reunión para la resolución que corresponda.
E) Atender de manera muy especial la marcha económica de la institución, proponiendo al Directorio, para su estudio, todo proyecto o medida que tienda a ese objeto.

Art. 58. Tendrá a su cargo todo lo concerniente a la suscripción de las acciones, debiendo mensualmente llevar a conocimiento del Directorio la marcha y el movimiento de socios.

Art. 59. Ejercerá sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez, y no será despojado de su cargo sino por causas graves y con acuerdo de una Asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto.

Del Gerente

Artículo 60. Es el empleado superior de los almacenes y depósitos que la Sociedad establezca y desempeñará sus funciones bajo la inmediata dependencia del Director.

Art. 61. Atenderá el movimiento comercial en sus relaciones con los socios y terceros, dentro de los deberes y atribuciones que le confiere el Reglamento interno, y a requerimiento del Directorio podrá concurrir a las sesiones con voz y sin voto.

TITULO VII

De las Asambleas

Artículo 62. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y constituídas legalmente; sus descisiones son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 63. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá una vez por año, pudiendo también reunirse la extraordinaria siempre que el Directorio o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto lo jugue conveniente.

Art. 64. La Asamblea requiere para ser válida y estar legalmente constituída que los presentes representen cuando menos la mitad del capital suscripto.

Art. 65. En las Asambleas, ya sean ordnarias como extraordinarias, será válida toda resolución que sea aprobada por mayoría de votos presentes, salvo el caso preceptuado por el artículo 5.o.

Los votos serán computables a razón de uno por cada treinta acciones, no pudiendo cada accionista tener más de tres votos.

Los accionistas que lo fueren por una cantidad menor de treinta acciones y mayor de diez tendrán derecho a la emisión de un voto cada uno. No será válido el voto de ningún accionista cuya antigüedad como tal no date por lo menos de seis meses antes de la fecha de celebración de la Asamblea en que sea emitido.

Art. 66. El Ministerio de Industrias tendrá opción a tantos votos como correspondan proporcionalmente a su aporte en efectivo y saldo deudor de la Sociedad en la cuenta corriente en el Banco de la República que fijan los incisos A) y B) del artículo 6.o, computables a razón de uno por cada ..... pesos o sea el valor de treinta acciones suscriptas.

Art. 67. Si no se constituyera la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la primera convocatoria, por falta de número, el Directorio volverá a convocarla para nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes. Las resoluciones que se tomen en esta segunda reunión serán obligatorias para todos los accionistas, sea cual fuere el capital que estuviere representado en ese acto y la naturaleza de los asuntos que se hubieren tratado.

Art. 68. En los casos de disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad de la misma índole, reducción del capital, social, reintegración o aumento del mismo y toda otra modificación del acto constitutivo se resolverán de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 63 y 67.

Art. 69. Los accionistas deberán concurrir a la Administración tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de solicitar un certificado de sus acciones que le servirá de entrada al local de la misma.

Art. 70. A la Asamblea Ordinaria anual le corresponde:

1.o Nombrar los miembros correspondientes del Directorio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 35.
2.o Considerar el balance y Memoria que presente el Directorio.
3.o Resolver sobre los dividendos a distribuirse entre los accionistas.
4.o Tratar los demás puntos que sean mencionados en la convocatoria.

Art. 71. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, el Director y tres escrutadores que lo harán en representación de la Asamblea. Antes de sr puesta en discusión la orden del día el Presidente deberá designar entre los accionistas presentes quiénes han de ser los escrutadores.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 72. Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General a pedido del Directorio, y de los accionistas cuando éstos representen la tercera parte del capital suscripto, pero en todos los casos no será válida la reforma si no cuenta con el asentimiento previo del Ministerio de Industrias.

Art. 73. El Presidente del Directorio queda facultado para aceptar las modificaciones que a juicio del Poder Ejecutivo fueren necesarias para la aprobación de los Estatutos, así como para otorgar la escritura e inscribirla en el Registro respectivo.

Art. 74. Los accionistas y empleados que entren al servicio de esta Sociedad, quedan sujetos en absoluto a los Reglamentos internos que dicte el Directorio y en ningún caso podrán negar su conocimiento.

Art. 75. En caso de fallecimiento de un accionista las acciones que poseyera quedarán en poder de la viuda e hijos, si los tuviere, limitándose siempre a lo dispuesto en los artículos 10 y 11.

Art. 76. El año económico de la Sociedad comenzará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio.

Art. 77. Toda persona que haya donado a la Sociedad dinero, bienes muebles e inmuebles, el Directorio podrá designarla socio honorario, sin participación alguna en la Sociedad.

Art. 78. Las donaciones que establece el artículo anterior pasarán a aumentar el capital social.

Art. 79. Para tener derecho a los beneficios citados en el inciso 2.o del artículo 3.o los socios deberán tener integradas sus acciones.

Montevideo, Octubre de 1924."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante don Raúl Gómez Platero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Ministerio de Obras Públicas el estudio y trazado, para su construcción oportuna, de una red de carreteras y caminos afirmados, con los puentes y obras de arte que sean necesarios, que abarcará todo el territorio del país. Dicho trazado tomará como base las carreteras y caminos existentes y deberá tocar todas las capitales y poblaciones importantes de los Departa-

mentos del litoral e interior de la República.

Art. 2.o De los trazados principales podrán desprenderse carreteras o caminos afirmados económicos, destinados a servir colonias agrícolas, núcleos industriales o fabriles y zonas aptas por sus condiciones naturales para futura producción intensiva, debiendo tenerse en cuenta para estos trazados la situación de los vecindarios rurales perjudicados en la actualidad por mala disposición de los caminos existentes.

Art. 3.o Para determinar los trazados de que tratan los artículos anteriores, se consultará, dándosele intervención especial, á las autoridades municipales en cada Departamento y se armonizarán en todo lo que sea posible las exigencias del trazado general con los intereses locales, en cada caso.

Los vecindarios representados por más de cincuenta ciudadanos de arraigo en un distrito podrán intervenir en idéntica gestión por intermedio de delegados nombrados directamente o por conducto de los Concejos Departamentales o regionales.

En caso de resultar divergencias fundamentales entre autoridades municipales y la dirección técnica de los trabajos, esas divergencias serán resueltas en forma definitivá por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o El ancho, naturaleza, importancia y solidez de la construcción en cada trozo de vía se calculará de acuerdo con las condiciones del terreno, con la intensidad del tránsito a soportar, así como teniendo en cuenta la producción posible de la región que ha de servir.

Art. 5.o El Ministerio de Obras Públicas, a los fines de la presente ley, tendrá presentes los trabajos y proyectos presentados a los Poderes Públicos y las iniciativas de particulares que tengan relación con este proyecto, recabando asimismo antecedentes y opiniones de las inspecciones técnicas regionales sobre duración y costo de obras realizadas en sus respectivas jurisdicciones. Facúltase, también, al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para programar si lo creyere necesario, llamados a concurso, y para practicar experiencias o ensayos especiales sobre afirmados económicos.

Art. 6.o Aprobado el trazado y plan general de las obras se dispondrá todo lo necesario para su ejecución, la que se comenzará por trozos, cuya extensión estará sujeta al presupuesto previo que se haga, tomando como base los recursos acumulados y su próxima recaudación, debiéndose calcular dichos recursos de acuerdo con el régimen de impuestos establecido en la parte respectiva de este proyecto. El trozo a ejecutarse en cada jurisdicción departamental será determinado de acuerdo con el Concejo de Administración Municipal que corresponda.

Art. 7.o Las erogaciones que demande el estudio y ejecución de las obras de que trata este proyecto serán atendidos con los recursos siguientes:

A) Con el 1 o|oo (por mil) del impuesto sobre el valor de la propiedad rural de todo el país, tomando como base el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

B) Con un gravamen anual a la zona de influencia de las vías a construirse, aplicado en la proporción siguiente.

Las propiedades con frente a las carreteras o caminos afirmados pagarán $ 0.25 por hectárea.

Las situadas hasta 1 seis kilómetros $ 0.20 por hectárea.

Las situadas de seis a doce kilómetros pagarán $ 0.15 por hectárea.

Las situadas de doce a dieciocho kilómetros pagarán $ 0.10 por hectárea.

Las situadas de dieciocho a veinticuatro kilómetros pagarán $ 0.05 por hectárea.

En caso de que un mismo terreno esté comprendido por cualquier concepto en las zonas de influencia de dos trazados, se aplicará el impuesto una sola vez, calculándose una línea media equidistante, a los efectos de la aplicación del gravamen. Un 50 o|o del impuesto establecido en este inciso podrá hacerse efectivo en materiales de construcción, acarreos o mano de obra para los trabajos a realizarse, siempre que medie el acuerdo y el ajuste correspondiente entre el contribuyente y la dirección de las obras.

C) Con el aporte del 50 o|o del costo de los puentes, balsas, calzadas o alcantarillas que sea necesario construir y cuyo costo exceda de $ 8.000, con que contribuirá el Estado de Rentas Generales.

D) Con un impuesto de "prestación personal", redimible en dinero, que se aplicará en la forma siguiente:

Los propietarios de vehículos empadronados, cuya patente anual no sea mayor de $ 15.00, aportarán anualmente el valor equivalente al jornal de un obrero.

Los propietarios de vehículos que paguen de $ 15.00 a $ 25.00 de patente, aportarán el valor de un jornal y medio.

Los que paguen de $ 25.00 en adelante, aportarán el valor de dos jornales.

El tipo de los jornales lo fijará oportunamente la Dirección de Obras Públicas.

E) Con el aporte en materiales y mano de obra que se obtenga de los vecindarios, por ofrecimiento espontáneo o por gestión de los Gobiernos locales o comisiones nombradas al efecto.

F) Con el aporte que se obtenga de la manera establecida en el inciso anterior, para la construcción de obras de arte de carácter definitivo.

G) Con la donación de todo o de parte de los terrenos necesarios para apertura de nuevas vías.

Art. 8.o El producido de los impuestos y contribuciones a que se refiere el artículo anterior, se empleará exclusivamente en las obras correspondientes al Departamento que los produzca.

Art. 9.o El impuesto establecido en el inciso A del artículo 7.o, se hará efectivo en el ejercicio económico siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley. El de los incisos B y C, desde el comienzo de las obras en cada Departamento.

Art. 10. Las propiedades que reciben actualmente el beneficio de las carreteras existentes, construídas por el Estado o por los Municipios, soportarán el impuesto del inciso B del artículo 7.o, y serán reparadas, esas carreteras, con el mismo recurso, si fuere menester.

Art. 11. Los impuestos que se crean por el artículo 7.o, de este proyecto, cesarán inmediatamente de terminadas las obras en cada Departamento.

Art. 12. Las carreteras y caminos afirmados serán entregados para su conservación y vigilancia a los Gobiernos locales, servicio que se costeará con un impuesto aplicado a las zonas de influencia y a "la prestación individual", por partes iguales y que fijará el Ejecutivo, luego de conocerse con exactitud aproximada el costo de ese servicio.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración podrá proyectar los empréstitos y operaciones que juzgue convenientes al mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 14. Insértese, publíquese, etc., etc.

R. Gómez Platero, representante por Colonia."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Del conocimiento y el estudio cariñoso que hemos hecho de la vida rural en distintas zonas del país; de las condiciones naturales del suelo y de la extensión limitada del territorio nacional; de la valorización progresiva e ininterrumpida de la propiedad raíz a medida que la colonia, la granja y las industrias en sus múltiples manifestaciones van tomando cuerpo en la transformación de la vida pastoril primitiva; del crecimiento y las exigencias cada vez mayores de los núcleos urbanos; del ejemplo extranjero fecundo en enseñanzas, hemos arraigado el convencimiento de que nuestro país necesita de una obra como la proyectada, para dar un gran paso hacia adelante.

Este convencimiento, por otra parte, creemos que lo comparten todos los hombres amantes del progreso nacional, y en el seno de esta misma Cámara, en distintas oportunidades, se han discutido y aprobado iniciativas serias en pro de tan magna conquista.

Pero realizaciones de esta magnitud imponen sacrificios en relación y de ahí que nunca en nuestro país se haya abordado la solución del problema de la manera amplia como pensamos que debe abordarse.

Lo que "nada cuesta, nada vale", reza el viejo aforismo. En este caso, el sacrificio que imponga el costo de la obra proyectada, ha de ser resarcido en beneficios multiplicados, tanto para los que soportaron los impuestos, cuanto para el país en general.

No se puede negar que a pesar de que todas las regiones de nuestro país son ventajosamente aptas para la producción intensiva, el progreso se ha acumulado de manera unilateral en determinados parajes, olvidándose de regiones riquísimas, que viven aún la vida primitiva de la estancia grande y de la hacienda chúcara, en el aislamiento decretado por su ubicación, por el vado hondo del arroyo cercano, por el mal camino o por la lejanía del núcleo poblado de la estación ferroviaria.

Observando el contraste entre los parajes en donde el cultivo intensivo del suelo nos enseña de cómo es posible vivir bien, bastarse a todas las necesidades de una familia y hasta prosperar económicamente en limitadísimo espacio de tierra, con el estado improductivo de otras grandes extensiones de tierra, no puede menos que pensarse de qué manera repercutiría en bien de la economía nacional y cómo sería de próspera y desahogada la vida en nuestro país, si todo el Uruguay, tan bien dotado por la naturaleza, apresurara la conquista de su gran porvenir, abriendo cauces al fomento armónico en la explotación de sus riquezas hasta convertirse todo él en una grande y fructífera colonia, en donde todo esfuerzo fuera aprovechado, desde donde se atrajera espontáneamente a la buena y laboriosa inmigración extranjera por la promesa racional de que su esfuerzo rendiría tributo a corto plazo y de que él no había de fracasar por hostilidades del medio ambiente.

La manera de acercarse en un gran paso a ese bello ideal, es, a nuestro juicio, construyendo vías de comunicación estables y seguras y en una ramificación tal como pudiera resultar del proyecto que tenemos el honor de someter a consideración de la Honorable Cámara.

Se ha hecho alguna vez argumento de que deben construírse líneas férreas an-

tes que carreteras. El argumento nos pareció siempre de ineficacia manifiesta.

Además de conceptuar completamente distintos el rol de la carretera y el de la vía férrea, en el caso de este proyecto como en la mayoría de los casos, ambas obras se complementan. Aun cuando tuviera que hacerse algún trazado paralelo a la vía férrea, la futura producción y el intercambio cada día más compacto en nuestro país, acapararían, a buen seguro, todos los servicios de los dos sistemas.

La carretera consigue lo que no puede lograr la vía férrea por exigencias necesarias de sus servicios y por las condiciones de su trazado. Esto es: descentralización y difusión de sus servicios, multiplicidad de su influencia, estímulo para la iniciativa particular que ofrece la carretera en cualquier momento y en todos los puntos de su zona de influencia.

El país necesita de la inmigración extranjera, se dice. De tarde en tarde traemos exóticos pobladores con el propósito de hacer colonias, ensayos que cuestan, a veces, muchos centenares de miles de pesos y que, a veces, fracasan. Entretanto, de todos los rincones del país emigran constantemente a la ciudad los hijos y los nietos de los "gauchos", que habiendo recibido la herencia patrimonial muy retaceada, no supieron ni pudieron bastarse a sus necesidades con el producido de ella y terminaron por enajenarla "al pulpero" para venir a aumentar el proletariado abundante e indigente de la ciudad.

Donde la carretera, con sus innumerables beneficios, hiciera posible que el pequeño propietario y el obrero rural encontraran en su medio de origen la compensación debida a su trabajo inteligente, cesaría allí el éxodo de aquellos habitantes destinados a engrosar el suburbio urbano, en la situación ambulatoria y deprimente que ha sido descripta en alguna oportunidad por tratadistas conocedores del ingrato fenómeno.

Un gran ejemplo de a lo que podía llegarse por una obra como la proyectada, la ofrece al país el Departamento de Colonia, que tengo el honor de representar.

Región favorecida por su posición geográfica, por sus vías naturales de navegación y por la vía terrestre multiplicada en una proporción considerable, allí puede decirse que la lucha de la civilización con la costumbre primitiva, tan unida a la historia del desenvolvimiento evolutivo de nuestras Repúblicas sudamericanas, ha dejado de ser lucha para convertirse en una colaboración eficiente de todos los elementos, en el sentido de las altas conquistas del progreso.

En cada habitante rural de Colonia se encuentran los hábitos de trabajo, el espíritu y el convencimiento inteligente de un colonizador, de un bueno y consciente obrero rural. Las dos grandes colonias extranjeras que se establecieron en aquel Departamento, las únicas tal vez que dieron grandes resultados en nuestro país, al adaptarse al medio, adaptaron, a su vez, a los naturales a sus métodos e ideales con la prédica del ejemplo y el estímulo de las buenas cosechas.

Es de observarse allí al tipo criollo de pura cepa, rivalizando con el extranjero que le sirvió de maestro en el trabajo y aprovechamiento intensivo del suelo.

Otro problema nacional al que el Estado dedica el gran interés que se merece, lo constituye la enseñanza primaria en todo el territorio de la República.

Pues bien, Honorable Cámara: de realizarse la iniciativa planteada por este proyecto, se aportaría un auxiliar poderoso y de eficacia indiscutible, en la aplicación de ese gran principio.

Aparte de la obra cultural que aportaría al medio en donde tiene que actuar la escuela rural, en parajes poco propicios de nuestra campaña, donde el maestro tiene que luchar contra prejuicios, desconocimientos e indiferencias, la carretera pública y vecinal aseguraría la asistencia a la clase de todos los alumnos de radios escolares que hoy, sujetos a las contingencias del tiempo, acusan un porcentaje alarmante de inasistencias, lo que hace malograr un esfuerzo tan digno de ser aprovechado en toda su extensión, como es todo esfuerzo por la enseñanza.

Además de garantizar una asistencia regular a las clases de las escuelas rurales, el camino seguro permitiría que el transporte de los pequeños colegiales se hiciera en las condiciones de comodidad y seguridad que reclama la infancia de todas las sociedades civilizadas.

Ante la imposibilidad de imputar a Rentas Generales el gasto que demandará una obra como la proyectada, pensamos, siguiendo la orientación de innumerables ejemplos, en un impuesto transitorio a la tierra que recibirá el beneficio de la valorización. Estamos seguros de que los trabajadores rurales cuando se convenzan de que su dinero se va a emplear directamente en una obra de progreso que a corto plazo ha de rendirles grandes beneficios, no resistirán el impuesto, descontando como es natural la resistencia del contribuyente a todo impuesto nuevo, resistencia que el Estado no debe tener en cuenta, si como en el caso presente, está convencido de la oportunidad y utilidad de la obra a realizarse.

Hemos partido de un principio general que nos parece justo: el terrateniente que aproveche su predio extrayendo de él nada más que una pequeña parte de lo que puede producir, estará en condiciones de soportar el impuesto holgadamente. El que no la aproveche en forma intensiva e inteligente, tratará de ponerse en condiciones de soportar el recargo, aportando de esa manera un beneficio al interés común.

En cuanto al impuesto de la "prestación personal" establecido en forma sencilla, entraña otro principio de justicia, pues afecta a una clase inmensamente beneficiada por las obras proyectadas.

Los propietarios de vehículos que transitan por los malos caminos, pagan anualmente sumas mucho mayores de las que abonarían por concepto de este impuesto, debido al desgaste de sus vehículos y a las molestias y retrazos que sufren en los malos pasos de los caminos nacionales y departamentales.

Se trata de un ensayo en nuestro país que por su levedad, sencillez de aplicación y la justicia que entraña, no ha de ser resistido.

En la confección del presente proyecto hemos tenido en cuenta y tratado de armonizar todas las tendencias y las distintas iniciativas venidas a este Parlamento, que tienen relación con el mismo.

La mayoría de sus artículos fueron materia de un estudio especial que para relacionarlo en esta exposición, necesitaríamos dilatarla en mayores proporciones. Dejamos, pues, para otra oportunidad esa ampliación, si es que la Honorable Cámara se sirve prestar atención al proyecto que sometemos a su ilustrada consideración.

R. Gómez Platero, representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos para la Comisión Nacional de Educación Física, la cual atenderá con estos fondos un servicio de préstamos amortizables en cuotas mensuales para construcciones e instalaciones deportivas a favor de instituciones con personería jurídica y con asiento en predios del Estado o en terrenos propios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

Planilla número 2. Sueldos de los oficiales del Ejército (desde teniente general a coronel, la actual):

	Mensual	Anual	TOTAL
82 Tenientes coroneles, a	$ 180 —	$ 2.160 —	$ 167.120 —
123 Mayores, a	" 150 —	" 1.800 —	" 221.400 —
135 Capitanes, a	" 120 —	" 1.440 —	" 194.400 —
192 Tenientes, a	" 90 —	" 1.080 —	" 207.360 —
81 Segundos tenientes, a	" 80 —	" 960 —	" 57.760 —
81 Alféreces, a	" 70 —	" 840 —	" 68.040 —

PLANILLA N.o 59 (A)

(Capitanes de marina, igual)

	Anual	Total
13 Capitanes de fragata, ...	$ 2.160 —	$ 2.798 —
27 Idem de corbeta	" 1.800 —	" 48.600 —
24 Tenientes de marina	" 1.440 —	" 33.560 —
5 Alféreces de marina	" 1.080 —	" 5.400 —
4 Guardias marinas	" 840 —	" 3.760 —

PLANILLA N.o 59 (B)

	Anual	Total
2 Capitanes de corbeta	$ 1.800 —	$ 3.600 —
4 Tenientes de marina	" 1.440 —	" 5.760 —
9 Alféreces de marina	" 1.080 —	" 9.720 —
10 Guardias marinas	" 840 —	" 8.400 —

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La carestía general ha creado una situación sumamente difícil para los oficiales del Ejército, y especialmente, como es natural, para los inferiores en jerarquía.

Esta difícil situación económica hubiera desaparecido del todo si se hubiese sancionado el proyecto del doctor Gabriel Terra que creaba las cooperativas, pues éstas, al disminuir el costo de la vida, originan, en realidad, un aumento de los sueldos, con la ventaja de que no se gravan las Rentas Generales. Pero como no se ha sancionado tan útil y generosa iniciativa, creo que ha llegado el momento de introducir en las planillas de los sueldos de los oficiales del Ejército y de la Armada los aumentos de que instruye el proyecto adjunto y que importan, en total, $ 231.348.

Prometiendo fundar con más extensión esta iniciativa en el momento oportuno, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda mi consideración.

Montevideo, Diciembre 15 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—El señor representante Sichero anuncia que hará uso de la palabra después de las seis de la tarde para ocuparse del asunto referente a los hechos ocurridos en la frontera con el Brasil.

Señor Sichero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero—Voy a expresar, señor Presidente, breves palabras a fin de explicar el motivo que tuve para presentar a la Cámara esa solicitud.

Se trata de una cuestión de carácter urgente, relativa a los sucesos ocurridos en nuestra frontera con el Brasil, y por esa circunstancia deseo plantear esta cuestión ahora y dar los motivos que tengo para pedir que se trate este asunto en la sesión de hoy, antes de empezar a ocuparnos de la orden del día.

Es notoria, señor Presidente, la gravedad de los hechos denunciados sobre atropellos en nuestra frontera por parte de las fuerzas legalistas brasileñas. Estos hechos, señor Presidente, son gravísimos...—(Murmullos).

... Deseo que se me ampare en el uso de la palabra, sobre todo porque voy a tratar un asunto grave como es este.

Señor Bellini Hernández—Es antirreglamentario tratar ese asunto ahora.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado no puede hacer uso de la palabra en este momento.

Señor Sichero — Yo deseo fundar los motivos que tengo y entiendo que estoy amparado por el artículo 39 del Reglamento.

Señor Cosio—No necesita ninguna resolución para hablar después de las seis de la tarde.

Señor Sichero—Después de las seis de la tarde no puedo hablar; después de las seis de la tarde el período parlamentario estará clausurado y no es posible que ningún diputado pueda hablar en esas condiciones. Yo creo que este es un asunto que hay que abordarlo, y hay que abordarlo con valentía; y no es el caso de estar negándose a tratar un asunto que se refiere nada menos que a la violación de nuestra frontera por las tropas legalistas del Brasil. Por asuntos de menor magnitud, aquí, se ha alterado la orden del día y se ha hablado extensamente sobre ellos. De modo que pido se me ampare en el uso de la palabra, porque deseo dejar constancia, por lo menos, de hechos de suma gravedad.

Señor Ghighliani—Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 120. Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor representante después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día."

Señor Sichero — Yo pediría que se leyera el artículo 39, que va a probar a los señores diputados que puedo hablar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar o resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara..."

Señor Sichero — Yo pregunto a la Cámara si no es asunto urgente el que se relaciona con la violación de las fronteras de la patria.

Señor Ghighliani — Hago moción para que la Cámara conteste a esa pregunta del señor diputado, votando si es urgente.

Señor Nieto Clavera — Hay una cuestión más previa que todas estas, y es que, para votar este asunto, se necesitan sesenta y dos legisladores en Sala. Desgraciadamente en este momento no hay ese quórum. De modo que no puede someterse ese asunto a la consideración de la Cámara y le pediría al señor diputado Sichero que lo aplazara para cuando haya sesenta y dos legisladores.

Señor Sichero — Muy bien; acepto que se aplace este asunto para cuando haya ese número de legisladores en Sala.

5—**Señor Presidente** — El señor diputado Coronel se excusa de formar parte en la Comisión de los Veinticinco. La Mesa designa en su reemplazo al señor diputado Lema.

6—**Señor Schinca** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo no sé si es posible formular ahora una moción de preferencia...

Varios señores representantes—Es antirreglamentario, también.

Señor Schinca — No es, propiamente, una moción de preferencia. Se trata de esto: la Comisión Especial de Reforma Electoral me encomendó en su última sesión que solicitara de la Cámara adoptara una resolución tendiente a suspender el receso parlamentario, al sólo efecto de considerar la ley de elecciones que aquella Comisión especial está estudiando y proyectando en estos momentos.

Señor Berreta — A ese solo efecto, no; para otros asuntos también.

Señor Schinca — Por lo pronto, yo lo pido a ese sólo efecto, porque estoy hablando en nombre de la Comisión especial.

Esa moción tiene una segunda parte, además, que consistiría en pedir a la Cámara que se sirviera celebrar una sesión, si fuera posible, el día 22, para considerar el informe y proyecto que presentara la Comisión de los Veinticinco, relacionado con la ley de elecciones. Como se trata de una ley que ha de regir en los comicios de Febrero, es indispensable considerarla y aprobarla con urgencia, y esa es la razón de ser del pedido que formula la Comisión especial por mi intermedio. Si hubiera quórum reglamentario, solicitaría de la Cámara que sobre tablas considerara esta cuestión.

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala a los señores diputados que están en el recinto.

Señor Schinca — Si no hubiera quórum, pediría que en cuanto lo hubiera se considerara ese punto.

7—**Señor Presidente** — Siendo este el último día de sesiones ordinarias procede el nombramiento de la Comisión Permanente. Los señores diputados se servirán firmar las boletas, que serán recolectadas por los Oficiales de Sala, y luego se dará cuenta del escrutinio.

8—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular sobre el proyecto sobre represión del proxenetismo.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo contrato de artistas deberá ser inscripto en registro especial a cargo de la autoridad policial, la que no consentirá el trabajo de quienes no hubieran cumplido esa exigencia. Obsta a la inscripción toda cláusula que establezca para las artistas otras obligaciones, respecto del público, que no sean el simple trabajo escénico. La comprobación de la existencia de contratos complementarios que violen esa prohibición, será considerada como constituyendo prueba del delito de proxenetismo, de que responderán el director o el empresario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o Las agencias de colocaciones quedan obligadas a informar a la autoridad policial, bajo pena de clausura, si la omisión no concurre a configurar el delito de proxenetismo, el destino de las mujeres y menores que coloquen, el que será motivo de información policial."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y nueve.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Art. 6.o Toda mujer o menor de edad inmigrante que no venga acompañada de sus padres, tutores o persona legalmente habilitada para ello, deberá denunciar a los funcionarios de inmigración el destino que tiene en el país, y quedará sujeta a vigilancia hasta tanto las autoridades policiales los informen de las investigaciones que acerca del mismo hayan realizado. Tratándose de menores de edad, si la información no fuere satisfactoria, las autoridades ordenarán el reembarco, salvo que quien tiene la guarda de aquéllas se obligue a cambiar de destino."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y dos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Sábado 17 de Enero de 1925 Núm. 5620

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 2.00
A la rústica ... " 1.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Enero 13 de 1925. — Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

En.13-5232-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación del alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.10-5183-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.8-5216-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante Isidoro Camargo", se guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimarsele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

BONOS DE SANEAMIENTO

4.a amortización

El día 20 del corriente, a la hora 10 y 30, se procederá en esta oficina a efectuar el servicio de amortización número 4 de títulos de la Obligación Municipal denominada "Bonos de Saneamiento", hasta cubrir el importe de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), valor nominal. — Montevideo, Enero 17 de 1925. —Eduardo Vázquez, Director.

En.16-5283-v.en.19.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora María Fernández Acha de Fernández Latorre y a todos los que se consideren con algún derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Sierra número 1469, designada para expropiarse por el Ministerio de Industrias en decreto del 9 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La finca está empadronada con el número 14802, tiene una superficie de 267 m. 68 d., da frente al Este a la calle nombrada, y linda: por el Sur, con la señora María Domínguez de Zabala, y por el Norte, con el Estado. — Montevideo, Enero 14 1925. — La Dirección.

En.15-5267-v.en.20.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. —Montevideo, Enero de 1925.

En.12-5221-v.en.21.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de moliino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 23 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estric-

tamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 23 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Dirección General.

En.13-5227-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Orticochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de de la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Parallada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguís.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Armas, José Casa y señorita Mariana Pereyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Ríus.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía, Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoniazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salterain Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo a Fusco y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chartier, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Derois y señorita María Bordoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorín, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Loppacher.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Parallada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Munar de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo, doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Debali.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194.

En.9-5165-v.en.19.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas. H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Cura Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

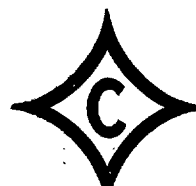
Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13297

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

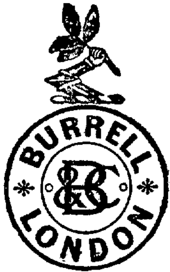


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5243-v.en.30.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13302

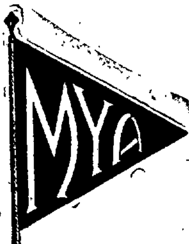
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13301

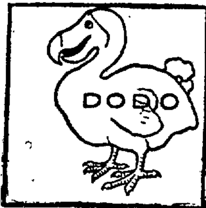
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13279

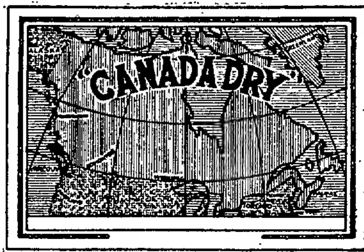
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13261

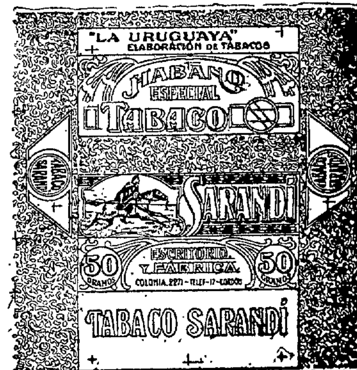
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

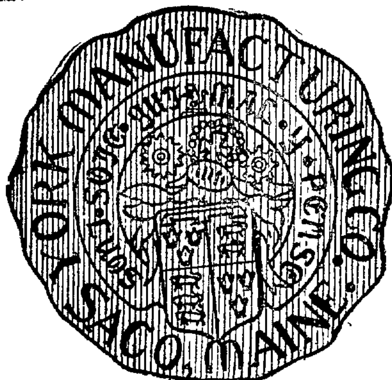
Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13292

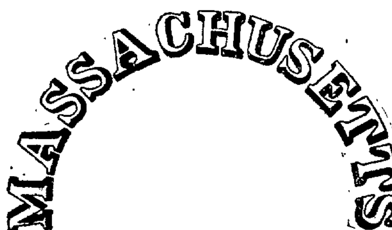
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Societá Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13270

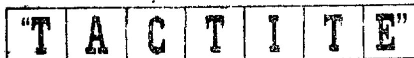
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5191-v.en.27.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.15-5265-v.feb.6.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador

de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.16-5285-v.en.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de materiales de barraca destinados a las obras de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.15-5272.v.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yi, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.10-5198v.en.20.

Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocege, Oficial 1.o.

En.9-5168-v.en.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de cristales destinados a las linternas de las boyas y balizas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5230-v.en.24.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5229-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

En.10-5185-v.en.20.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.7-5124-v.en.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ulises Banchero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras, número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de ciento once metros cuadrados con cincuenta decímetros de terreno que se destinan a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.15-5269-v.en.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecen para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guidlot, Director General de Paseos.

En.10-5184-v.en.20.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Caganoha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5148-v.en.18.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.21.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.
Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CLAUSURA DE CAMINO
Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, ya referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
En.10-5139-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.
Dic.20-4826-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Macare, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA BOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Siñ, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2101-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2100-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN BRUZZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña JUANA GENOVEVA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2099-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIRELLI SOULIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia; domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL ROSA FOSSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2068-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS J. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MAGDALENA A. FOLCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2069-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SOLANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GABRIELA ENRIQUETA ERNESTINA BAUDET, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctr Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2064-v.en.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FARACH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 1218, y doña CATALINA CAPUIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2077-v.en.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2071-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POLLOVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña VICTORIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2070-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña CARMEN VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2062-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1196, y doña AIDA RONCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2072-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña MARIA OFELIA MAC EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2098-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña GUMERSINDA GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esatdo Civil. 2097-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1467, y doña SUSANA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2096-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SATURNINO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 164, y doña MARIA ELCIDIA MUSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2061-v.en.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 85, y doña MARIA DE LAS NIEVES DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2109-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO NIEVAS GUEVARA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ZORAIDA CARBONELL Y MIGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Zamora sin número, y doña MARIA ISABEL DONDERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2110-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GUGLIELMETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2102-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ECHEVARRIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3664, y doña ELIDA NUNES RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2103-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROVASCIO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 99, y doña JULIETA BAZABEL DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2079-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 63, y doña MARIA CARMEN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2078-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe sin número, y doña ANGELA MARIA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2060-v.en.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO R. CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4074, y doña MARTA RELFA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2105-v.en.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARMINATO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña CARMEN MAGDALENA REVELLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2106-v.en.23.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGNONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 22, y doña CORALIA CANESSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2047-v.en.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 45, y doña JUANA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2046-v.en.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta-

de unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2048-v.en.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Corrales número 82 y doña CLEMENTINA CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2054-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIRANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANGELA SCRIGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMO DORREGO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1880, y doña GREGORIA ADELA PEREZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2861, y doña MALVINA GASAMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2056-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoas sin número, y doña ANGELA V. DIDACA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2057-v.en.17.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO ADOLFO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta Yeguas, y doña NEREIDA NOVELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2091-v.en.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAJES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ZULIMA MAUBRIGADEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2092-v.en.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA CELIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Estados Unidos número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2093-v.en.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DELLA BELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 8, y doña MERCEDES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2094-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33, y doña ANA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENTINO ESCOBAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña HORTENSIA GOMEZ CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2066-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PELAEZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Húsares número 5, y doña MARIA INES MILLACET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuaró número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2065-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. HUICI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 45, y doña DOLORES PORTUGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 45.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 50, y doña FLORA MERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2049-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PALABEOINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2919, y doña BRIGIDA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2107-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORATORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña MARIA ESTHER CESTAU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Helvecia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis).

[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARAONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Colonia número 1146, y doña ROSA CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2090-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUTTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vilsock, domiciliado en la calle Charrúa número 1807, y doña CATALINA STIGLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Amberg, domiciliada en la calle Charrúa número 1807.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2075-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS DOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña MICAELA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2076-v.en.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO MAYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña TERESA JUANA FERNANDEZ CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2053-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Junio de 1874, domiciliado en esta sección, y doña JUANA CARLOS, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 28 de Julio de 1886, domiciliada en esta sección.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2052-v.en.17.

[illegible] LUCIANO MERA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 6 de Febrero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL LACASAGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2051-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEVALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA PLACENCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2050-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARUS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1763, y doña AIDA BRUSCO CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2104-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira sin número, y doña NICANORA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2074-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTENEGRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña NARCISA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2493.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BEAULIEU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2066, y doña MARIA HAYDEE CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

[illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2055-v.en.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Chivilcoy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1646, y doña ESTRELLA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña LUISA BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2186-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña MARIA BRITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ENRIQUETA PIGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2218, y doña SALEDAD CHOUSIÑO VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Romero número 78, y doña MARIA ADELA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLOMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 66, y doña ELVIRA DERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALIM BASIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña LEONOR DALEL MEFFA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaa en el camino Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2095-v.en.22.

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornallero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña ESTEFANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2058-v.en.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en el camino Coronel Raíz número 148 (Sayago), y doña FELICIA DUPOUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2059-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, 15.a sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5090-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipote-

carios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Intersados por costas.—Ultima publicación

Juan Francisco Gazzano contra Pascual Devita y otros, ejecución de hipoteca: al ejecutante, $ 3.25. — Intestado Manuel Guzmán Núñez: al Alguacil Enrique Gil Salgueiro, $ 0.18; al depositario Andrés Garroto, $ 0.02.

1.a publicación. — Sucesión Manuel Crespo y Crespo: a Generoso Augusto Taboas, $ 4.15. — Intestado Walter Graff: al depositario, $ 0.50. — Sucesión Juan Antúnez Maciel: al escribano Arturo Vivas Cerantes, $ 1.66; al mismo, $ 0.34. — Sucesión Juan Antúnez Maciel, incidente competencia: al escribano Vivas Cerantes, $ 1.90.— Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira: al escribano Isidoro Vidal, $ 0.13. — Sucesión Carolina Queirós de Fonseca: a Alfredo Garaycoechea, $ 1.00; a Pedro Uriarte Queirón, $ 1.00. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.2-5190-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5035-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Itufio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.10-5192-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin. En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.19-4797-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oes-

te, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de novènta días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso, y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.

Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capitaltal, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Gulliamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Toreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.

Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apecibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.14-5249-v.abr.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días,

bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.10-5196-v.en.20.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.12-5214-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.14-2533-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carresse, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.9-5162-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y el Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así

como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.22-4850-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Laborde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monteroio; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. En.14-5248-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. En.5-5109-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Santa Isabel, Diciembre 20 de 1924. — Juan José de Palleja. En.15-5276-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas; y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción B del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas. En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por veinticinco metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas. En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el marti-

llero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elía; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.14-5247-v.en.29.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5.080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 0.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo: Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.153. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

En.14-5257-v.en.31

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de María Aquino de Fontana, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno, de una superficie de 254 metros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sud, Pascual Fontana; al Este, doctor Matías Alonso Criado; y al Oeste, sucesión Ludovico Alfano; y 2.o Otra finca y terreno, con frente al Este, calle Intendente Suárez, donde mide 28 metros 62 centímetros por 25 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte, finca que perteneció a Albino Fontana; al Sud, Julia Fregeiro, y al Oeste, sucesión Denis. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 5.000 y 4.000 pesos, respectivamente, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. Se hace constar haberse habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.13-5241-v.en.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros setenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que linda: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5084-v.en.17.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Harean, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou. Juez de Paz encargado.

En.12-5215-v.en.23.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez; con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno.

El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 35 decímetros, que, por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5131-v.en.16.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

En.8-5156-v.en.22.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hcts. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, ès-

timpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250 esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela. En.14-5250-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — El Secretario.

En.16-5289-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo.

En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.
3.o Elecciones de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.
4.o Informes.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. En.14-5252v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabediar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian. En.13-5236-v.feb.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario. En.14-5245-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5039-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo II. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo.

En.12-5211-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.

Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.

En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.

En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.

Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.

Dic.29-4985-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.

En.10-5197-v.en.30.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Cuareim número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía. En.13-5234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa. En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes. Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore. Dic.27-4948-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", sitrada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya. Dic.27-4961-v.en.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario. En.7-5138 v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus. Dic.27-4949-v.en.17.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal. En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López. Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal. Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría. Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso. En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban. Dic.27-4947-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto. Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira. Dic.30-5008-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie. En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos. En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Théveneț hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marzeroll. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroll. En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — *Montevideo, Diciembre 29 de 1924.* — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo. Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggros y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.

D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.

Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.

Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.

Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.

Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.

Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.

Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Enero 1.o de 1925

Juan J. Recayte.

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan.

En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital liquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital; calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini.

En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca.

En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi.

En.15-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.
4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni. En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo. En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — Sjc.: Minas 1326, Montevideo. En.5-5116-v.en.25.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

28.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1924.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 19 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar —Montevideo, Enero 12 de 1925. — Jorge H. Cooper, Secretario. En.13-5238-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias. En.5-5107-v.en.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — El Secretario. En.15-5266-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño. En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio qué en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía. En.15-5275v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira. En.13-5235-v.feb.3.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chellebi Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca. En.10-5195-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro. En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín. En.12-5212-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa. En.15-5273v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile. En.12-5223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira). En.15-5261-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Miguel A. Ossi, uruguayo pianista, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1615, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Amorcito" (tango), de la que es autor, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Arturo Scarone, Director. En.17-5311-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.17-5292-v.feb.3.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DOLANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5308-v.en.28.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5307-v.en.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1385, y doña ROSA LAITANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saraceno, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2111-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SOTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad peruano, nacido en Trujillo, domiciliado en la calle Colonia número 986, y doña ROSA FERMINA BELTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2112-v.en.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JULIA SOLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2115-v.en.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAINERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1219, y doña YOLANDA DESANTIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2114-v.en.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CONSTANTINO MUSSARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1494, y doña MARIA ELENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2113-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5309-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jongelina Suárez Fuller o María Jorgelina Salomé Suárez Fuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5310-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadés o Corina Nari Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5302-v.en.27.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros setenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.

En.17-5305-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacarda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.

En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José D'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.

En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjurjo. — J. Antonio Díaz.

En.17-5298-v.feb.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5296-v.en.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5293-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2302. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Ballsas. — Francisco Sierra.

En.17-5299-v.feb.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se avisa al público que el 31 de Marzo de 1925 quedarán anuladas las tarifas especiales C. 30 y C. N. 19. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

En.17-5301-v.en.17.